



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 28 de mayo de 2007 Núm. 103	Administración.-Excmo. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	2
Carracedelo	4
Rioño	4
Bustillo del Páramo	5
Toreno	5
Congosto	5
Villaturiel	5
Castroalbán	6
Gradefes	6
San Pedro Bercianos	6
Villabraz	6
Villamañán	6
Pobladora de Pelayo García	7
Hospital de Órbigo	8
Santas Martas	8
Algadefe	8
Sahagún	8
Crémenes	8
Cubillas de los Oteros	9
Campazas	9
San Adrián del Valle	10
Santa María de Ordás	10
Carucedo	11
Oseja de Sajambre	11
Ropervelos del Páramo	12
Trabadelo	13
Luyego	13

Mancomunidades de Municipios

Las Cuatro Riberas	14
--------------------------	----

Juntas Vecinales

Posada de Valdeón	14
Velilla de la Tercia	14
Bustillo del Páramo	15
Otero de Valdetuéjar	15
Benavides de Órbigo	15
Filiel	15
Portilla de la Reina	16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo	
Anuncio	17
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	21
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	30

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncio	30
Administración 24/03	32
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	33
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada	34
Dirección Provincial de Gerona	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 17/02	36
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Secretaría de Gobierno - Burgos	37
Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid	37
Sala de lo Social	37
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número dos de La Bañeza	38
Juzgados de lo Social	
Número tres de León	39
Número dos de Ponferrada	40

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Canal del Esla	40
Canal del Páramo	40



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, el Expediente de Modificación de Créditos número 04/2007 en el Presupuesto General Municipal Prorrogado 2006, en la modalidad Suplementos de Crédito, y expuesto en plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se entiende definitivamente aprobado, lo que habilita el suplemento de créditos en el capítulo I del Estado de Gastos por importe de 4.263.644,09 euros, financiándose la expresada modificación con bajas por anulación de créditos en el capítulo II del Estado de Gastos.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. 2/2004.

León, 8 de mayo de 2006.-El Alcalde-Presidente, P.D. Rafael Pérez Cubero.

5321

PONFERRADA

De conformidad con cuanto dispone el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos, se hace pública notificación de resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores incoados a las personas físicas o jurídicas que se relacionan, por la comisión de infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los referidos expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 67.1. de la Ley 17/2005 de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: Número expediente, nombre y apellidos, fecha de denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellido	Precepto infringido	Importe sanción
2006/106275	LE-5762-J	28/12/06	13:15	-	MAKOS, ALEXANDRA HELENA	94.2.11 R.G.C.	100 €
2007/101214	OU-1937-M	05/01/07	07:05	X3817624S	VIDAL CASTILLO, LAURA I.	154.2A R.G.C.	45 €
2007/106680	5851-DHP	08/01/07	12:50	X5560454C	MAIGUA FARINANGO, LUIS ALONSO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/106681	M-0459-VV	08/01/07	14:25	X5955154V	GUERRERO PAZ, WILDEMAN	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/107898	6974-DRK	10/01/07	12:15	71.507.576R	ALVAREZ LOPEZ, ROBERTO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/105616	8011-BJW	11/01/07	22:50	10.045.841Q	RODRIGUEZ GARRE, Mª DOLORES ENCINA	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/106113	9929-CXN	13/01/07	19:20	71.517.009G	GONZALEZ ALCAZAR, MARIO	91.2.2A R.G.C.	150 €
2007/106113	9929-CXN	13/01/07	19:20	71.517.009G	GONZALEZ ALCAZAR, MARIO	94.2.1M R.G.C.	45 €
2007/108129	1280-DZD	15/01/07	20:55	44.425.309G	VILA RUIZ, ROGELIO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/108134	6357-BDN	16/01/07	11:58	10.047.767X	GARCIA YEBRA, RAFAEL F.	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/108217	1423-DLF	16/01/07	12:30	44.426.719B	GONZALEZ SANCHEZ, ROBERTO	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/108410	LE-8766-AH	18/01/07	16:15	71.501.320R	RODRIGUEZ RAIMUNDEZ, JAVIER	94.2.1D R.G.C.	45 €
2007/107196	9496-BGD	19/01/07	13:15	10.079.405T	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	94.2.1C R.G.C.	45 €
2007/108057	6856-DLX	23/01/07	15:50	9.983.497W	NIETO FERNANDEZ, LUIS	94.2.1E R.G.C.	100 €
R2007/100123	8387-BRX	27/01/07	00:33	16.077.403N	LOBO GARCIA, DAVID	50 R.G.C.	100 €

Ponferrada, 2 de abril de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

4778

57,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: Número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Cuántía
200700619508	26/01/2007 10:21:00	4977DJN	10055023K	OLEA RUIZ M CARMEN	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700372739	26/01/2007 12:45:00	1474CXX	44433288W	SANTIN OCHOA SERGIO JOSE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700469463	26/01/2007 13:02:00	3836BWX	71502156D	FERNANDEZ MILHEIRO M LUISA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700372740	26/01/2007 13:15:00	B 6851KP	09973959D	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTOLIN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700619521	26/01/2007 13:32:00	7781DCY	10026333N	CASTRO RODRIGUEZ MARIA CELSA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700372750	26/01/2007 19:15:00	B 6851KP	09973959D	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ ANTOLIN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700469471	27/01/2007 10:04:00	8645DXP	71510529X	GUTIERREZ GUTIERREZ SANTIAGO	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700372752	27/01/2007 10:42:00	0454CKK	10082518P	RUIZ SANCHEZ VICTOR-MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700266109	27/01/2007 11:21:00	LE5324T	10033926S	GARCIA CORTIÑAS ROBERTO	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700372760	27/01/2007 12:26:00	0191BBW	10088112J	FERNANDEZ Balsa FRANCISCO JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700666382	27/01/2007 12:43:00	LE6476X	X2048194K	RIBEIRO ALVES ANTONIO JOAQUIN	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.B	30 €
200700619546	29/01/2007 12:28:00	1474CXX	44433288W	SANTIN OCHOA SERGIO JOSE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700121107	29/01/2007 12:43:00	4977DJN	10055023K	OLEA RUIZ M CARMEN	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700372787	29/01/2007 17:52:00	M 7789UX	X2720579R	RIBEIRO RODRIGUES BATISTA ANA DE JE	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700619556	29/01/2007 18:51:00	0173BRC	10072189Y	ASENJO MARTIANEZ ANTONIO JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700666397	29/01/2007 18:55:00	5137FKN	10046415S	CASTELO MACIAS ROBERTO	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700619559	29/01/2007 18:59:00	LE9209AH	10022672P	GOMEZ CAMPILLO ANGEL	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700469493	30/01/2007 17:18:00	0438FFX	10089084L	ABELLA ALVAREZ CATALINA	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700666407	30/01/2007 18:05:00	5137FKN	10046415S	CASTELO MACIAS ROBERTO	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700372800	30/01/2007 19:09:00	M 0770WZ	10073154M	GANCEDO HIDALGO DAVID	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700266139	31/01/2007 10:51:00	0191BBW	10088112J	FERNANDEZ Balsa FRANCISCO JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700169106	31/01/2007 12:33:00	LE9793AC	10083830D	MARQUES RODRIGUEZ JOSE ANDRES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700169107	31/01/2007 12:37:00	5137FKN	10046415S	CASTELO MACIAS ROBERTO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700469514	31/01/2007 12:40:00	1474CXX	44433288W	SANTIN OCHOA SERGIO JOSE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700309129	31/01/2007 18:37:00	5473BJV	05282268L	HERNANDEZ MARIN CARLOS	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700309134	01/02/2007 12:11:00	5721BYV	44426086E	PUERTO VELASCO ISABEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700372833	01/02/2007 19:14:00	3269FDF	10075685Y	FERNANDEZ VIDAL LEANDRO	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700469554	02/02/2007 11:19:00	B 5008DB	10081341G	OVALLE DE LA SIERRA FERNANDO	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700619601	02/02/2007 13:10:00	5721BYV	44426086E	PUERTO VELASCO ISABEL	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700558412	03/02/2007 12:20:00	O 3508BX	10081462X	LOPEZ LOPEZ ANA BELEN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700469573	03/02/2007 12:39:00	6881CPZ	10075597X	ALVAREZ SANCHEZ MARIA DEL MAR	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.B	30 €
200700121140	05/02/2007 11:14:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700169170	08/02/2007 13:04:00	1423DLF	44426719B	GONZALEZ SANCHEZ ROBERTO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700469669	10/02/2007 11:48:00	LE6906AF	10077476A	VILLADANGOS POMBAR JUAN JOSE	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700619675	10/02/2007 13:22:00	LE1329AG	10090026H	SUAREZ PEREZ M. LUZ	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B	30 €
200700309184	12/02/2007 12:14:00	M 8042ZB	42915413N	REYES PEREZ Mª ESTHER	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700169199	12/02/2007 17:37:00	2783DFK	44430142F	ALVAREZ SANCHEZ ENRIQUE	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700121217	14/02/2007 12:24:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A.9.1.A	60 €
200700372976	15/02/2007 12:25:00	LE2232AD	10047843V	PEREZ LOPEZ RAMON	PONFERRADA	O.O.R.A.9.1.A	60 €

Ponferrada, 19 de abril de 2007.–El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, P. D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.

5104

89,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la práctica de notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido realizar.

Contra estas resoluciones, podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Concejal Delegado de Tráfico o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses. La no resolución y notificación en el plazo de un mes del recurso de reposición, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Trancurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada.

Ponferrada, 18 de abril de 2007.–El Concejal Delegado de Hacienda y de Régimen Interior, P.D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Cuántía
200600168786	01/12/2006 10:38:00	LE3406AJ	44430392G	PARDO CERRON RAMON	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600265767	01/12/2006 12:49:00	LE4723N	71013752X	VAZQUEZ IGARETA FELICIANO	LOMBILLO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600666079	01/12/2006 13:18:00	LE9793AC	10083830D	MARQUES RODRIGUEZ JOSE ANDRES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B.	30 €
200600666083	01/12/2006 18:01:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600168803	01/12/2006 19:15:00	3726BKW	10062651J	GONZALEZ ZABALETA FERNANDEZ CRISTIN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B.	30 €
200600619064	01/12/2006 19:34:00	6596DKD	44427299Q	DOMINGUEZ REGUERA BEATRIZ	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600265776	02/12/2006 10:36:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600619071	02/12/2006 10:39:00	LE3406AJ	44430392G	PARDO CERRON RAMON	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600619079	02/12/2006 13:09:00	3030CHX	10063750P	HERNANDEZ MONFORTE Mª CONCEPCION	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600265789	04/12/2006 11:51:00	6596DKD	44427299Q	DOMINGUEZ REGUERA BEATRIZ	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600469017	04/12/2006 12:00:00	LE0907L	10039192Z	DIAZ MADRID ALFONSO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Cuántía
200600619100	04/12/2006 12:55:00	3231BLS	10067414S	PRIETO LOPEZ PILAR	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600120751	09/12/2006 11:03:00	LE3406AJ	44430392G	PARDO CERRON RAMON	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600469036	09/12/2006 12:59:00	LE2043AJ	09762472F	PEÑA MARTINEZ MARIA NIEVES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600217707	09/12/2006 13:03:00	LE2125AF	10009955X	PRIETO COBO PEDRO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600372216	12/12/2006 10:31:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600469075	12/12/2006 18:08:00	7215CDN	10077531N	CAPEL VELASCO CRISTOBAL MIGUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B.	30 €
200600619196	13/12/2006 12:46:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600168891	15/12/2006 18:28:00	LE9793AC	10083830D	MARQUES RODRIGUEZ JOSE ANDRES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.B.	30 €
200600120812	16/12/2006 10:45:00	LE4723N	71013752X	VAZQUEZ IGARETA FELICIANO	LOMBILLO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600372294	18/12/2006 18:42:00	LE4723N	71013752X	VAZQUEZ IGARETA FELICIANO	LOMBILLO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600217779	18/12/2006 18:49:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600619280	21/12/2006 10:01:00	LE4723N	71013752X	VAZQUEZ IGARETA FELICIANO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
200600666208	22/12/2006 11:30:00	9338CXP	71504614Y	DIAZ PEREZ RAQUEL	FABERO	O.O.R.A. 9.1.A	60 €
							5000

CARRACEDELO

Por Decreto de la. Alcaldía, de fecha 7 de mayo, se dicta la siguiente resolución:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de alguacil convocada por este Ayuntamiento, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos	DNI
Pablo Valcarce Bilbao	44.675.612-K
Juan Carlos Díez Fernández	9.774.213-H
Noelia Fierro Vidal	71.505.577-A
Jesús Gago Ares	39.664.967-H
Eva Pacios Vázquez	44.433.727-G
Cristina Moral Vidal	10.087.812-N
Miriam Cerrato Márquez	44.010.689-M
Ana M. Martínez Guerrero	10.075.418-S
M. Dolores Navarro del Río	10.196.099-S
Isabel Díez Bello	71.522.294-E
Sandra Patricia Melchor Godoy	71.470.315-T
Raúl Diñeiro Bello	10.089.015-L
M. Carlota Zorrilla Lucio	10.068.832-F
Anselmo Álvarez García	44.429.960-D
Raúl Escuredo Ares	10.087.439-F
Eva Pérez Robles	71.507.183-E
Concepción Diñeiro Macías	10.067.705-F
Olga Pérez Rodríguez	36.982.039-V
Álvaro González Núñez	71.520.965-G
Miguel Villanueva Arias	10.070.649-F
Sergio González Álvarez	71.503.379-J

Excluidos: Ninguno

De acuerdo con la base cuarta de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se abre un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones y subsanaciones”.

Carracedelo, 7 de mayo de 2007.—El Alcalde (ilegible).

5292

7,40 euros

RIAÑO

Don Saturnino J. Valbuena Fernández ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para instalación apícola con menos de 24 colmenas, en finca rústica de su propiedad número 353 del polígono 17

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

tado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riaño, 11 de mayo de 2007.—El Alcalde, Luis I. González Matorra.

Miel Yordas SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad apícola en la localidad de Horcadas del municipio de Riaño, parcela número 225 del polígono 17.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riaño, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Luis I. González Matorra.

Don Alfonso Alonso Recio ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad apícola en la localidad de Horcadas del municipio de Riaño, parcela número 225 del polígono 17.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riaño, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Luis I. González Matorra.

Se han solicitado licencias ambientales al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, para la legalización de las explotaciones que se señalan a continuación:

Por don A. Anselmo Alonso Pérez, bovino de carne, semiextensivo, con emplazamiento en el polígono 9 (M.U.P. 521 Avoces y Olloroso) en el municipio de Riaño

Por don Antonio Díez Gutiérrez, explotación de bovino de carne, semiextensivo, en la zona de Saguas del municipio de Riaño.

Por don Emilio Pablo Álvarez Álvarez, explotación de bovino de carne, semiextensiva, con emplazamiento en las parcelas 3, 4 y 5 del Polígono del municipio de Riaño.

Por don Florencio Álvarez Álvarez, explotación de bovino de carne, semiextensiva, con emplazamiento en parcelas 6, 7 y 8 del Polígono ganadero de Riaño

Por doña Rosa Valladares Álvarez, explotación de bovino producción de carne, semiextensiva, en la parcela V. Espinadal del polígono de Saguas.

Por don Alberto Alonso Pérez, explotación de ganado equino de carne, sistema extensivo.

Por don A. Anselmo Alonso Pérez, explotación de ganado equino de carne, sistema extensivo.

Por doña Rocío Valdueza Rubio, explotación de ganado ovino de carne, semiextensivo, en la parcela 781 del polígono 17 de Riaño.

Por don Guillermo Rubio Bautista, explotación de ganado bovino-equino de carne, en la parcela 9010 del polígono 10, semiextensivo.

Por don Leoncio Rojo Diez, explotación de ganado ovino de carne, semiextensivo, en la entidad de Carande.

Por don Leoncio Rojo Diez, explotación de ganado bovino-equino, semiextensivo, en parcela 60, polígono 16 y cuadras en casco urbano de la entidad de Carande.

Por don Matías Rojo Diez, explotación de ganado ovino de carne, semiextensivo, en el casco urbano de Carande.

Por don Luis Miguel Burón Diez, explotación de ganado equino de carne, extensiva, en Riaño.

Por doña Ana María Canal Muñiz, explotación de ganado caprino de carne, semiextensivo, en Riaño.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considera afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riaño, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra.

5559

74,40 euros

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobada modificación del proyecto técnico denominado "Ordenación y urbanización en calles y plazas en Bustillo del Páramo" se expone al público por plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 3 de mayo de 2007.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

5328

2,00 euros

TORENO

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de marzo de 2007, acordó la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007; por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público el presente anuncio pudiendo los interesados examinar el referido padrón en las oficinas municipales de este Ayuntamiento donde estará expuesto por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurra el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Toreno, 9 de mayo de 2007.—El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

5320

5,60 euros

CONGOSTO

Por doña Rosa Ana Balboa Fernández y don César Luis García Rodríguez se ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico y licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar, a ubicar en la parcela 85 b, del Polígono 32, sita en el paraje La Venta de la localidad de San Miguel de las Dueñas, de este término municipal.

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León*, suplemento al nº 21 de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública el expediente que se detalla, referido a autorización de uso de suelo rústico, por plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quien lo considere oportuno haga las alegaciones que estime conveniente.

2º.- En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 5, del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el art. 307.3 de la misma norma, se expone al público por espacio de 20 días hábiles el expediente de solicitud de licencia urbanística, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Congosto, 7 de mayo de 2007.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

Don Jovino Álvarez Álvarez ha solicitado licencia ambiental para explotación ganadera de bovino, sita en la c/ El Castro, ref. catastral: 4588006QH0148N0001LJ, de la localidad de Almazcara, término municipal de Congosto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Congosto, 9 de mayo de 2007.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5324

34,40 euros

VILLATURIEL

Por don Camilo Ibán Rodríguez ha sido solicitada licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la legalización de una explotación de vacuno de carne en las parcelas 5.066 y 5.067 del polígono 17, de la localidad de Roderos, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7 de la citada Ley 5/2005, a fin de que quienes se consideren afectados

tados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 4 de mayo de 2007.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5344

12,00 euros

CASTROCALBÓN

Por doña Susana Aldonza Cano con domicilio en c/ La Plaza s/n, de la localidad de Felechares de la Valdería del municipio de Castrocalbón (León), se ha solicitado licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar en una parcela situada en c/ Las Colagas situada en la localidad de Felechares de la Valdería.

En aplicación de lo establecido en el apartado 5 de la disposición transitoria primera del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y de conformidad con lo previsto en el artículo 307 del referido Decreto, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días, durante los cuales los interesados en el expediente podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Castrocalbón, 8 de mayo de 2007.-El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

5330

12,80 euros

GRADEFES

Por don José Vidal Fernández Blanco se interesa licencia ambiental de apertura, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado vacuno de leche en c/ La Fragua, 8, de San Miguel de Escalada.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Grade fes, 4 de mayo de 2007.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

5338

12,80 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

Don Manuel Martínez Ferrero ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la actividad de explotación ganadera de ovino en la parcela nº 9061 del polígono 106, localidad de San Pedro Bercianos (León).

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, antes citada, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro Bercianos, 3 de mayo de 2007.-El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

* * *

Don Clemente Martínez Ferrero ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transito-

rio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para la actividad de explotación avícola sita en la carretera León-La Bañeza, s/n, localidad de San Pedro Bercianos (León).

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, antes citada, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro Bercianos, 3 de mayo de 2007.-La Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

5341

28,00 euros

VILLABRAZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 21 de 2 de febrero de 2004), se somete a información pública en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el expediente relativo a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico, que puede ser examinado en la Secretaría Municipal en horario de oficina y en el mismo plazo y lugar presentar alegaciones, y que es tramitado por este Ayuntamiento a instancia de:

- Cantos Blancos Norte SL, para la construcción de complejo ganadero granja avícola de gallinas camperas, que estará emplazado en finca agrupada proveniente de las fincas rústicas sitas en las parcelas números 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Polígono 3 y parcelas número 1 y 2 del polígono 4 del termino municipal de Villabraz, con una superficie total de 36,2 ha.

Villabraz, 8 de mayo de 2007.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

5339

16,00 euros

VILLAMAÑÁN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2007 se acordó lo siguiente:

"7º Plan Remanentes Provincial de Obras y Servicios para 2007, nº 12: Pavimentación plaza Mayor-II Fase. -Proyecto. -Aval. -Contribuciones especiales.

Se da cuenta al Pleno del escrito núm. entrada 232, de fecha 21 de marzo de 2007, en este Registro General, remitido por la Diputación Provincial, por el que comunica a este Ayuntamiento que figura incluida la obra de "Pavimentación plaza Mayor en Villamañán-2ª Fase", nº 12, en el Plan de Remanentes al Provincial de Obras y Servicios para 2007, por el presupuesto total y la financiación siguiente:

	Euros
- Aportación Diputación	24.000,00
- Aportación del Ayuntamiento	16.000,00
Total euros	40.000,00

En su consecuencia, la Corporación acordó por unanimidad de sus asistentes, que fueron los nueve que la constituyen, lo siguiente:

1º) Proyecto: Dar su aprobación al proyecto de "Pavimentación plaza Mayor en Villamañán-2ª Fase", nº 12, siendo el presupuesto de contrata de 40.000,00 €, redactado por el señor arquitecto municipal don Javier López-Sastre Núñez.

Igualmente, acordó aprobar:

a) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.

b) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar el total del exco que pueda resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubricaciones del proyecto.

c) Que conforme a lo determinado en el acta de replanteo previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos; y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

2º) Aval: Solicitar a Caja España la formalización de un aval bancario por importe de 16.000,00 €, que garantice ante la Diputación Provincial la aportación del Ayuntamiento a la obra de que se trata, aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuota contribución rústica y urbana e industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose al señor Alcalde D. Segundo Tejedor Gancedo con cuantos poderes sean necesarios en Derecho para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice y firme dicho aval.

3º) Contribuciones especiales: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales a los especialmente beneficiados por la obra de pavimentación de la plaza Mayor en Villamañán-2ª Fase, incluida en el Plan de Remanentes al Provincial de Obras y Servicios para 2007, nº 12.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son:

- 1.- Presupuesto de las obras: 40.000,00 €
- 2.- Honorarios proyecto técnico: 1.741,24 €
- 3.- Coste estimado de las obras: 41.741,24 €
- 4.- Aportación de la Diputación: 24.000,00 €
- 5.- Aportación del Ayuntamiento: 17.741,24 €

Dadas las características de la obra, queda pendiente la aplicación de las contribuciones especiales hasta que se disponga del informe técnico puntual.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 y ss. de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamañán, 8 de mayo de 2007.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

5315 62,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de regularización de licencia ambiental de instalaciones ganaderas a solicitud de don Heliodoro Pellitero Avarez, actividad porcina de cebo, ubicada en calle Real, s/n, de Villacé (León).

A partir del día siguiente del presente anuncio, los interesados podrán examinar el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Villamañán, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

5332 12,00 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Pobladura de Pelayo García, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández. 5749

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2006, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pobladura de Pelayo García, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández. 5748

Don Martín Gutiérrez Marcos ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación aviar en polígono 105, parcela 28, de esta villa de Pobladura de Pelayo García.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende legalizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobladura de Pelayo García, 21 de mayo de 2007.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

5907 25,60 euros

Por D. Gregorio Rebollo Rebollo se ha solicitado de esta Alcaldía licencia urbanística y ambiental para la ejecución de las obras de instalación fotovoltaica de conexión a red, de 15 kW de potencia nominal con emplazamiento en tejado de nave agrícola situada en la c/ Laguna de Negrillos s/n de esta villa.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes y presentar reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobladura de Pelayo García, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

5345 14,40 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

A los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por quien se reseña a continuación se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad que se describe:

Expediente nº: LA 1/07.

Titular: Distribuciones Petrolíferas del Norte, S.L.

Emplazamiento: Polígono Industrial. Hospital de Órbigo.

Actividad: Adecuación para oficinas, gasolinera y otros usos.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el desarrollo de la actividad pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Hospital de Órbigo, 2 de mayo de 2007.-El Alcalde, J. Miguel Córdón Marcos.

5304

14,40 euros

SANTAS MARTAS

Por don Carmelo Pérez Gallego se interesa licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado ovino en la finca nº 5542 del polígono 618 de la localidad de Santas Martas.

Se hace público que todo aquel que pudiera resultar de algún modo afectado por esa actividad puede ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León).

Santas Martas, 30 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

5313

12,00 euros

ALGADEFE

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, el proyecto de la obra de "Pavimentación en el municipio" con un presupuesto de 23.999,99 euros, incluido en Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios 2007, se somete a información pública por plazo de 15 días, a efectos de examen y alegaciones que si no se produjeran elevarán el presente acuerdo a definitivo.

Algadefe, 3 de mayo de 2007.-El Alcalde, Vicente Herrero García.

5314

1,80 euros

SAHAGÚN

Por Resolución de la Alcaldía num. 229/2007, de 7 de mayo, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes y cuotas a satisfacer de la tasa por suministro de agua domiciliario, tasa por servicio alcantarillado y tasa por recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del año 2007 de las localidades de Sahagún y Villalmán; se expone al público en las oficinas municipales por plazo de un mes para su examen por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de las Ordenanzas Municipales reguladoras de dichas Tasas, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho Padrón en las Oficinas Municipales e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado.

c) Cualquier otro recurso que estime oportuno.

Periodo voluntario de pago Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se advierte que al día siguiente de la finalización del periodo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas bancarias del Banco Castilla, sucursal de Sahagún, como entidad colaboradora en la recaudación.

Sahagún, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

5319

8,20 euros

CRÉMENES

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Marcelino Fernández Fernández, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado vacuno de carne en c/ Nueva nº 39 de la localidad de Aleje, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Crémenes, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

5347

14,40 euros

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por doña María Irene González García, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado vacuno de reproducción en c/ La Iglesia nº 20 y en calle Corta, s/n, de Corniero, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Crémenes, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

5348

14,40 euros

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio

rio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Dominio Fernández Peña, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado bovino de carne en c/ Ermita nº 6 y 18 de la localidad de Villayandre, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Crémenes, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

5349 14,40 euros

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Valentín Rodríguez González, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado vacuno de carne en c/ La Era, s/n, de la localidad de Villayandre, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Crémenes, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

5350 14,40 euros

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Benigno García González, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado ovino de carne en c/ Alta nº 9 y s/n de la localidad de La Velilla de Valdoré, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Crémenes, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

5351 14,40 euros

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por don Honorino García Rodríguez, para el ejercicio de actividad, dedicada a explotación de ganado ovino de carne en c/ Mayor nº 2 de Argovejo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Crémenes, 7 de mayo de 2007.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.

5352 13,60 euros

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Don Gaspar Luciano Paniagua Álvarez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de ovino de leche, en calle Polígono 103, parcela 35, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de los Oteros, 9 de mayo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

5390 11,20 euros

CAMPAZAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 2007 por la Corporación Municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.- Impuestos directos		18.900,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos		28.400,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes.		34.800,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales		29.007,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Cap.7.- Transferencias de capital		11.000,00
Cap 9.- Pasivos financieros		6.000,00
Total		128.107,00
GASTOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Cap 1.- Gastos de personal		19.277,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios		60.700,00
Cap. 3.- Gastos financieros		1.500,00
Cap.4.- Transferencias corrientes		1.300,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Cap 6.- Inversiones reales		18.530,00
Cap 7.- Transferencias de capital		24.000,00
Cap 9.- Pasivos financieros		2.800,00
Total		128.107,00

Con el Presupuesto Municipal y dentro del mismo se reflejan los grados y retribuciones del personal funcionario y laboral, resumidos como sigue:

Funcionarios:
Secretaría Intervención: Grupo A; complemento de destino nivel 26.
Laboral eventual: Peón.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se establecen en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campazas, 9 de mayo de 2007.-El Alcalde (ilegible). 5652

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la concertación de aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en San Adrián del Valle" nº 66, incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2007.

El mencionado expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días para su examen e interposición de posibles reclamaciones.

San Adrián del Valle, 30 de abril de 2007.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

5323 9,60 euros

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2006, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Adrián del Valle, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

5817

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2007 adopta, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Adrián del Valle, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

5816

Don Alfredo Rubio Ramos ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación ganadera de porcino en el polígono 104, parcela 5618, del término municipal de San Adrián del Valle.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende legalizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Adrián del Valle, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

5808 25,60 euros

SANTA MARÍA DE ORDÁS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcio-

nal y transitorio para explotaciones ganaderas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Las personas y actividades que se pretenden ejercer y para las que se ha solicitado licencia son las siguientes:

Carmen Fuertes García, para 4 plazas de bovino y 41 de equino, con emplazamiento en calle La Plazuela de Villarrodrigo de Ordás.

Alfonso - Antonio Suárez Pulgar, para ganado ovino, régimen extensivo, para 27 sementales, 1.116 reproductoras y 31 de reposición, con emplazamiento en finca rústica sita al polígono 9, parcela 309, localidad de Agradados de Ordás.

Santiago Díez Suárez, para ganado vacuno, 1 plaza, reproductora, con emplazamiento en calle Ollares nº 18 de Callejo de Ordás.

Yolanda Díez García, para ganado bovino, 14 plazas de reproductoras y 2 de reposición, con emplazamiento en calle del Medio nº 3, de la localidad de Santa María de Ordás.

Ante la imposibilidad material de poder conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por la actividad señalada y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Santa María de Ordás, 11 de mayo de 2007.-La Alcaldesa, María Milagros González Díaz.

5689 25,60 euros

Habiendo aprobado provisionalmente el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007 en sesión celebrada el día 12 de abril de 2007, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	47.500,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	59.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	340.700,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	45.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	3.000,00
Total presupuesto de gastos	498.200,00
ESTADO DE INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	67.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	15.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	46.700,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	56.800,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	271.200,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	40.000,00
Total presupuesto de ingresos	498.200,00

Conjuntamente se aprueban las Bases de Ejecución del Prestipuesto, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Ordás, 14 de mayo de 2007.-La Alcaldesa, María Milagros González Díaz. 5688

CARUCEDO

Por don Fernando Martínez Fernández, vecino de la localidad de Forcadás-Villarrando, se solicita licencia ambiental y de actividad para explotación ganadera en dicha localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Carucedo, 17 de mayo de 2007.-El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

5918

12,00 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 2007, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2006, se anuncia que el expediente de razón estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen, comprobación y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Si al término de dicho periodo no se hubiese presentado reclamación ni alegación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Oseja de Sajambre, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de febrero de 2007, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007, se anuncia que el expediente de razón estará de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen, comprobación y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Si al término de dicho periodo no se hubiese presentado reclamación ni alegación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Oseja de Sajambre, 30 de marzo de 2007.-El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

* * *

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que a continuación se detalla:

Solicitud de Telefónica Móviles España SA para instalación de infraestructura básica y equipos de telecomunicaciones para dotar de cobertura de telefonía móvil a la zona de Soto de Sajambre.- Oseja de Sajambre, León

Espacio sito en el polígono 9, parcela 862, MUP 490, Llagos, X-0334780, Y-4781605 (Forma rectangular de 4 m y 3,4 m), término municipal de Oseja de Sajambre.

A sus efectos, se abre un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual todo aquel que se considere afectado pueda examinar la documentación de razón y presentar, en su caso, las alegaciones que se consideren en las oficinas municipales.

Oseja de Sajambre, 18 de abril de 2007.-El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

* * *

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que a continuación se detalla:

Solicitud de Tragsatec, Tecnologías y Servicios Agrarios SA, Fundación Biodiversidad, para instalación y montaje de una estación meteorológica en el término municipal de Oseja de Sajambre, León, para el establecimiento de la red de seguimiento del cambio global en parques nacionales.

Superficie a ocupar: 60 m², parcela 655 del polígono 11 del catastro de rústica, paraje Escobaño, término municipal de Oseja Sajambre.

A sus efectos, se abre un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual todo aquel que se considere afectado pueda examinar la documentación de razón y presentar, en su caso, las alegaciones que se consideren en las oficinas municipales.

Oseja de Sajambre, 18 de abril de 2007.-El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

* * *

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 8 de febrero de 2007, ha aprobado inicialmente el contenido de las siguientes memorias valoradas:

- "Pavimentación de senda peatonal en el núcleo urbano de Ribota de Sajambre", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Mejora del servicio en red de abastecimiento de agua potable en Ribota de Sajambre", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Sustitución de un centro de transformación de intemperie sobre apoyo por un centro de transformación de intemperie compacto", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Adecuación de entornos de lavaderos sitios en la localidad de Oseja de Sajambre", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Adecuación de fuentes publicas en la localidad de Oseja de Sajambre al entorno medioambiental", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Recuperación de pavimento en diversos viales del núcleo urbano de Pío de Sajambre", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Ampliación y renovación de red de abastecimiento de agua potable en Oseja de Sajambre redactada", por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Soterramiento de red de abastecimiento de agua potable y mejora de infraestructuras en Pío de Sajambre", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Recuperación de pavimento en diversos viales del núcleo urbano de Ribota de Sajambre", redactada por el Ingeniero industrial don

Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Recuperación ambiental del paraje «Collada de Llaeto»", redactada por el Ingeniero industrial don Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

- "Adecuación de espacios libres dentro del núcleo urbano de Ribota de Sajambre al uso de zonas verdes", redactada por el Ingeniero industrial Antonio Fernández Rodríguez, por un importe total de 30.000,00 euros.

Los cuales se someten a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen, comprobación y, en su caso, presentación de reclamaciones. Si durante el referido periodo no se produce reclamación alguna se entenderán definitivamente aprobadas.

Oseja de Sajambre, 19 de abril de 2007.-El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 8 de febrero de 2007, ha aprobado inicialmente el contenido de los siguientes proyectos básicos y de ejecución:

- "Adecuación del ayuntamiento de Oseja de Sajambre para nuevas tecnologías", redactado por el Arquitecto don Isaac García Álvarez y por un importe total de 73.002,68 euros, setenta y tres mil dos euros con sesenta y ocho céntimos de euro.

- "Mejora de servicios urbanísticos en la localidad de Pío de Sajambre", redactado por el arquitecto don Isaac García Álvarez, por un importe total de 82.007,15 euros, ochenta y dos mil siete euros con quince céntimos de euro.

- "Mejora de servicios urbanísticos en la localidad de Oseja de Sajambre", redactado por el Arquitecto don Isaac García Álvarez, por un importe total de 76.612,25 euros, setenta y seis mil seiscientos doce euros con veinticinco céntimos de euro.

- "Mejora de servicios urbanísticos en la localidad de Ribota de Sajambre", redactado por el Arquitecto don Isaac García Álvarez, por un importe total de 106.295,00 euros, ciento seis mil doscientos noventa y cinco euros.

Los cuales se someten a información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen, comprobación y, en su caso, presentación de reclamaciones. Si durante el referido periodo no se produce reclamación alguna se entenderán definitivamente aprobados.

Oseja de Sajambre, 19 de abril de 2007.-El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

5750

47,40 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la citada obra, el Pleno Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras contenidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio", número 37 del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2007, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor o el beneficio especial de los inmuebles del área beneficiada por las obras.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto, se cifra en 31.043,20 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 10.398,33 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 20.644,87 euros.

b) El importe de las subvenciones recibidas de otros organismos es de 18.000,00 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 6.029,34 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 11.970,66 euros.

c) El coste que el Ayuntamiento soporta por la ejecución de la obra, una vez descontada la cantidad aportada en concepto de subvención por otros organismos oficiales, es de 13.043,20 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 4.368,99 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 8.674,21 euros.

d) La base imponible a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la obra se cifra en 10.086,79 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 2.280,00 euros, equivalentes al 52,186% del coste soportado por el Ayuntamiento.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 7.806,79 euros, equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

e) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales que obran en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por metro lineal de fachada, conforme a lo siguiente:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 2.280,00 euros.

Número total de metros de fachada: 38,00 m.l.

Valor del módulo por m.l. fachada: 60,00 €/m.l.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 7.806,79 euros.

Número total de metros de fachada: 169,60 m.l.

Valor del módulo por m.l. fachada: 46,0306 €/m.l.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Someter el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este período expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, en la forma establecida en el artículo 37 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Roperuelos del Páramo, 10 de mayo de 2007.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras comprendidas en el proyecto "Pavimentación de calles en Roperuelos y Valcabado del Páramo", número 66 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, en los términos siguientes:

"Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la citada obra, el Pleno Municipal, previo debate sobre el porcentaje a repercutir en contribuciones especiales, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras contenidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Roperuelos y Valcabado del Páramo", número 66 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor o el beneficio especial de los inmuebles del área beneficiada por las obras.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se cifra en 62.051,61 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 20.916,78 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 41.134,83 euros.

b) El importe de las subvenciones recibidas de otros organismos es de 36.000,00 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 12.135,13 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 23.864,87 euros.

c) El coste que el Ayuntamiento soporta por la ejecución de la obra, una vez descontada la cantidad aportada en concepto de subvención por otros organismos oficiales, es de 26.051,61 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 8.781,65 euros.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 17.269,96 euros.

d) La base imponible a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por la obra se cifra en 19.502,96 euros, con el siguiente desglose:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo: 3.960,00 euros, equivalentes al 45,094% del coste soportado por el Ayuntamiento.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo: 15.542,96 euros, equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

e) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales que obran en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios, entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por metro lineal de fachada, conforme a lo siguiente:

- Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 3.960,00 euros.

Número total de metros de fachada: 66,00 m.l.

Valor del módulo por m.l. fachada: 60,00 €/m.l.

- Pavimentación de calles en Valcabado del Páramo:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 15.542,96 euros.

Número total de metros de fachada: 364,40 m.l.

Valor del módulo por m.l. fachada: 42,653567 €/m.l.

g) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Someter el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este período expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, en la forma establecida en el artículo 37 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Roperuelos del Páramo, 10 de mayo de 2007.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre

5758

35,40 euros

TRABADELO

Por don Ricardo Fernández González, Alcalde-Presidente, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a centro de atención al ciudadano en Trabadelo de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 25 de abril de 2007.-El/la Alcalde/sa (ilegible).

5909

12,00 euros

LUYEGO

Solicitada licencia ambiental para explotación ganadera en la calle Real, nº 14, de Tabuyo del Monte, por doña Iluina Fernández Román, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, por la presente se somete a exposición pública por espacio de veinte días para que los interesados puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Luyego de Somoza, 18 de mayo de 2007.-La Alcaldesa, Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

Solicitada licencia ambiental para explotación ganadera en la parcela número 5446 del polígono 109 de rústica de Luyego de Somoza, por don Javier Alonso Morán, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León por la presente se somete a exposición pública por espacio de veinte días para que los interesados puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Luyego de Somoza, 21 de mayo de 2007.-La Alcaldesa, Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

Solicitada licencia ambiental para explotación ganadera en la calle El Teleno, nº 11, de Luyego de Somoza, por doña Mª del Rosario Alonso Flórez, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León por la presente se somete a exposición pública por espacio de veinte días para que los interesados puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Luyego de Somoza, 18 de mayo de 2007.-La Alcaldesa, Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

Solicitada licencia ambiental para explotación ganadera en la calle Arriba, nº 11, de Quintanilla de Somoza, por doña Argimira Prieto Río, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León por la presente se somete a exposición pública por espacio de veinte días para que los interesados puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Luyego de Somoza, 18 de mayo de 2007.-La Alcaldesa, Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

Solicitada licencia ambiental para explotación ganadera en las parcelas número 262, 264 y 265 del polígono 3 de rústica de Luyego de Somoza, por doña Mª del Rosario Alonso Flórez, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León por la presente se somete a exposición pública por espacio de veinte días para que los interesados puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Luyego de Somoza, 18 de mayo de 2007.-La Alcaldesa, Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

5902

44,00 euros

Mancomunidades de Municipios

LAS CUATRO RIBERAS

En la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de las Cuatro Riberas (Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riego de la Vega) y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de abril de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites

A) Plazo de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno Asamblea de Concejales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Riego de la Vega, 15 de mayo de 2007.-El Presidente, Miguel Martínez Fuertes.

5776

Juntas Vecinales

POSADA DE VALDEÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Junta Vecinal para el ejercicio 2007, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos		22.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes		1.200,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales		166.465,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Capítulo 7.-Transferencias de capital		98.538,00
Total ingresos		288.203,00
GASTOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Capítulo 1.-Gastos de personal		8.863,32
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		56.200,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes		16.000,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Capítulo 6.-Inversiones reales		151.239,68
Capítulo 7.-Transferencias de capital		55.900,00
Total gastos		288.203,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contenciosa administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo.

Posada de Valdeón, 3 de mayo de 2007.-El Presidente, Segundo Casares.Gonzalo.

5149

VELILLA DE LA TERCIA

La Junta Vecinal de Velilla de la Tercia en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales		1.400,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Capítulo 7.-Transferencias de capital		6.000,00
Total ingresos		7.400,00
GASTOS		Euros
<i>Operaciones corrientes</i>		
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		1.400,00
<i>Operaciones de capital</i>		
Capítulo 6.-Inversiones reales		6.000,00
Total gastos		7.400,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Velilla de la Tercia, 5 de mayo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Felipe Pardo Sierra. 5223

BUSTILLO DEL PÁRAMO

La Junta Vecinal de Bustillo del Páramo en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	1.010,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	20.920,00
Total ingresos	21.930,00
GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	21.849,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	3,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	78,00
Total gastos	21.930,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bustillo del Páramo, 9 de mayo de 2007.-La Alcaldesa Pedánea, Montserrat Ramos Carracedo. 5283

OTERO DE VALDETUÉJAR

La Junta Vecinal de Otero de Valdetuéjar en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.989,00
Total ingresos	1.989,00
GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.989,00
Total gastos	1.989,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderrueda, 8 de mayo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Álvarez Díaz. 5327

BENAVIDES DE ÓRBIGO

El Pleno de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2007, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó con 6 votos a favor, 0 votos en contra, aprobar inicialmente la desafectación de 4 hectáreas de un bien comunal propiedad de la Junta Vecinal de Benavides de Órbigo, al darse los requisitos establecidos en el artículo 100 RBEL.

El bien inmueble objeto de desafectación es el siguiente:
- 4 hectáreas, según plano que consta en el expediente de la Finca rústica, denominada Las Tejeras, Tesomayuelo y la Dehesa, que linda al Norte con el camino de Las Tejeras; Sur, término de Gualtares de Órbigo; Este, con los herederos de Blas García y enclave, Hdros. Nicolás García y parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 16; Oeste con el término de Quintanilla del Valle. Con una superficie total de 112 hectáreas, 6 áreas y 73 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.475 libro 63, folio 51, finca 10.743, incluida en el catastro de rústica en el polígono 9 parcela 4 y polígono 10, parcela 121.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, por el período de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Benavides de Órbigo, 8 de mayo de 2007.-El Alcalde, Bernardo Hilario Martínez. 5268 5,20 euros

FILIEL

ORDENANZA FISCAL Nº 1. TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

1.- Fundamento y objeto

Art. 1º.- De conformidad con el art. 57, en relación con el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el suministro de agua potable.

Art. 2º.- Cualquier conexión a la red general se solicitará a la Junta Vecinal, a quien compete su aprobación y concesión. Toda concesión llevará aparejada el abono de la cuota de enganche con antelación a la conexión a la red general.

Art. 3º.- Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador que deberá ser colocado en sitio visible desde la calle y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque. Dichos contadores estarán homologados por Industria y autorizados por la Junta Vecinal, y se colocará uno por cada vivienda, local de negocio, cuadra, solares, etc., salvo que la Junta Vecinal permita un solo enganche y contador para dos viviendas contiguas, debiendo, en ese caso, abonar el usuario la cuota fija anual por dos enganches y el abono de éstos.

Art. 4º.- La conexión a la red general se hará bajo tubería de media pulgada en toda su longitud y dispondrá de una llave de paso al lado del contador, a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

Art. 5º.- Serán por cuenta del usuario todos los gastos que se originen como consecuencia del enganche solicitado, tanto de materiales como de mano de obra.

Art. 6º.- La lectura de los contadores será realizada por miembros de la Junta Vecinal o cualquier otra persona nombrada por ella al efecto.

Art. 7º.- Todo usuario permitirá a la Junta Vecinal inspeccionar la instalación, así como los contadores que tengan, o se sospeche que tengan, un funcionamiento dudoso o fraudulento, sin poner obstáculo alguno para su inspección. La negativa de los interesados a estas inspecciones será causa suficiente para retirarle el servicio sin derecho a reclamación alguna.

Una vez cortado el suministro por fraude, negativa a inspección o consumo abusivo en época de restricción decretada por la Junta Vecinal, en caso de reiteración, el usuario deberá volver a abonar la cuota de enganche si desea contar con el servicio, siendo por su cuenta los gastos que se originen.

Art. 8º.- Queda expresamente prohibido establecer algún ramal entre el enganche a la red general y el contador o desde el contador de un local o vivienda a otra edificación, a excepción de lo especificado para el caso en el art. 3º. de esta Ordenanza.

Art. 9º.- Las tomas que se den de baja pierden todos los derechos, debiendo abonar nuevamente los derechos de enganche si con posterioridad solicitan el servicio. No obstante lo anterior, podrá, con autorización de la Junta Vecinal, dar de baja un enganche y trasladar los derechos simultáneamente a otra vivienda, local, cuadra, solar, etc., sin que por ello haya que abonar un nuevo canon.

Art. 10º.- En tiempo de escasez de agua, la Junta Vecinal dictará normas o impondrá restricciones en los días y horas necesarios, así como del corte del servicio.

Art. 11º.- Toda restricción implica que no debe usarse el agua para otros fines que no sean los domésticos, y en concreto, para riego de zonas verdes, espacios ajardinados, huertos o cualquier tipo de cultivo, lavado de vehículos, etc.; no obstante lo anterior, se permitirá el lavado de vehículos de Servicio Público de viajeros teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49.b del Reglamento que regula dicho servicio.

Art. 12º.- La Junta Vecinal no se hace responsable de la interrupción o variación del suministro de agua por escasez o insuficiencia del caudal, avería o casos de fuerza mayor, no dando derecho a reclamar ninguna indemnización por parte de los usuarios.

Art. 13º.- Solicitada autorización para la conexión a la red general, y concedida ésta, si no se llevan a cabo dentro de los dos meses siguientes, deberá solicitarse nueva autorización, sin que por ello implique un nuevo canon.

II.-Obligación de contribuir.

Art. 14º.- La obligación de contribuir nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio, estando obligados al pago los propietarios de fincas a que se preste el servicio, estén o no ocupadas por sus propietarios.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas abastecidas.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el dueño de este último.

III.-Bases y tarifas.

TARIFA

Cuota fija anual	10,00 euros
Conexión a la red general	200,00 euros
Conexión a la red de aguas sucias	50,00 euros
Hasta 25 m³ al mes	sin cargo
De 25 m³ hasta 30 m³ al mes	1,00 euro el m³
De 30 m³ hasta 35 m³ al mes	2,00 euros el m³
De 35 m³ en adelante al mes	6,00 euros el m³

Las instalaciones ganaderas y negocios abiertos al público quedan exentos del pago de los 40 m³ primeros.

El importe de la tarifa se incrementará en un 1% cada año natural, sobre la base de la misma, a partir del día 30 de mayo de 2007.

IV.-Administración y cobranza.

Art. 16º.- El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo tatonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se

efectuará mensualmente. Si se realizase en un término superior, se descontarán los veinticinco metros cúbicos exentos, por cada mes natural transcurrido desde la última lectura y cobro.

V.-Defraudación, infracciones y sanciones.

Art. 17º.- Los enganches indebidos o ilegales serán sancionados con el doble de la cuota. Serán ilegales los efectuados sin la previa autorización, que deberá obtenerse veinticuatro horas antes como mínimo.

La defraudación se castigará con multa hasta el triple de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir del consumo normal, según sistema de estimación.

Se consideran defraudaciones:

- La utilización del agua sin previo pago del enganche a la red general.
- Destinar, en época de escasez del caudal, el agua a usos que no sean los de nave, negocio o vivienda.
- La alteración de las instalaciones, de forma que permitan el consumo sin pasar por el contador.

La defraudación descubierta por la Junta Vecinal autoriza a ésta al corte del suministro del agua, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las infracciones se castigarán con multa de hasta 56,00 euros.

Se consideran infracciones:

- La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores, así como la colocación de contadores sin el visado de Industria y autorización de la Junta Vecinal.
- Negarse, sin causa justificada, a la inspección por la Junta Vecinal, de aparatos contadores e instalaciones, así como modificar la situación y poner obstáculos que impidan la normal lectura de los contadores.

El consumo de más de 40 m³ de agua al mes, en época de escasez o restricción del suministro, será sancionado con multa del doble del exceso efectuado, pudiendo dar lugar al corte del servicio en caso de reiteración.

Además de estas sanciones, se estará a lo que para el caso determina el segundo párrafo del art. 7º de la presente Ordenanza.

VI.-Disposición adicional.

Para lo no prevenido en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias actualmente vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

VII.-Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a regir a partir del día 1 de junio de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

VIII.-Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 17 artículos, una disposición adicional y una disposición final, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006.

El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3986

25,00 euros

PORTILLA DE LA REINA

CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO GANADERO

Se convoca subasta pública con admisión previa, para la enajenación de las parcelas números 1-2-3 -respectivamente- del polígono ganadero de Portilla de la Reina, conforme al pliego de condiciones aprobado al efecto y cuyo resumen es como sigue:

1º.- Objeto de subasta.- Es la adjudicación, por procedimiento abierto mediante subasta pública, de la enajenación de las parcelas 1-2-3 del polígono ganadero de Portilla de la Reina, con el fin de promover el traslado fuera del casco urbano de las ganaderías existentes en la localidad.

2º.- Capacidad para ser licitador.- Para tomar parte en esta subasta hay que acreditar las siguientes condiciones:

1.- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio.
2.- Poseer ganadería -estando en posesión de la correspondiente cartilla ganadera- en la localidad de Portilla de la Reina.

3.- Asumir el compromiso de adquirir la condición de ganadero y cumplir las condiciones específicas que se señalan en el referido pliego.

3º.- Obligaciones que asumen los adjudicatarios.- Los ganaderos que resulten adjudicatarios de alguna de las parcelas objeto de enajenación, tendrán la obligación de cumplir, además de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y la legislación vigente aplicable, la de construir y ocupar su nave ganadera en plazo no superior a cuatro años a partir de la notificación de la adjudicación, clausurando las instalaciones ganaderas que posea en el interior del casco urbano.

4º.- Tipo de licitación y condiciones de pago.- El precio base o tipo de licitación para cada una de las parcelas es el siguiente:

- Parcela nº 1.- Mil trece euros con treinta y un céntimos de euro (1.013,31 euros) añadiendo además el IPC.

- Parcela nº 2.- Mil ciento veintidós euros con sesenta y nueve céntimos de euro (1.122,69 euros) añadiendo además el IPC.

- Parcela nº 3.- Mil treinta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (1.032,54 euros) añadiendo además el IPC.

5º.- Fianza.- Los adjudicatarios deberán abonar una fianza del 4% del precio de adjudicación, con anterioridad a la firma del contrato de adjudicación.

6º.- Presentación de proposiciones.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Casa Concejo de la localidad de Portilla de la Reina en horario de 10.00 a 13.00 horas en el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobre cerrados A y B:

-El sobre A "Documentación" contendrá:

1.- Fotocopia del DNI/NIF del licitador.

2.- Fotocopia de la cartilla ganadera.

3.- Declaración sobre el ganado que posee e indicación de las cuadras donde lo tiene estabulado.

El sobre B "Proposición económica" se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, provisto de DNI/NIF número, vecino de Portilla de la Reina, con domicilio en calle, nº, localidad, CP, actuando en su propio nombre -o en representación de- y estando enterado del pliego de condiciones que rige la subasta para la enajenación por subasta, con admisión previa, de las parcelas nº 1-2-3 del polígono ganadero de Portilla de la Reina, declara:

1.- Que ofrece por las parcelas númerodel polígono ganadero -si se piden varias, el orden de petición reflejará la prioridad de la elegida- la cantidad de euros (en cifra y letra).

2.- Que en caso de resultar adjudicatario de una parcela, asumirá en el propio contrato de compraventa las obligaciones que especifican en el apartado 3º del pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

(Al pie)

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE PORTILLA DE LA REINA

Portilla de la Reina, 18 de mayo de 2007.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

5908

112,00 euros

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico "Villabandín II y Ampliación a Villabandín II", promovido por la empresa "Prodene, S.A.", en los términos municipales de Riello y Murias de Paredes (León).

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 26 de mayo de 2000, Cannon Power España, S.L. presenta proyecto en competencia con la solicitud de la instalación del parque eólico "Orduño IV" promovido por la empresa Preneal, S.A.

2º.- Con fecha 7 de agosto de 2000, la empresa Cannon Power España, S.L. solicitó autorización administrativa para las instalaciones del parque eólico denominado "Villabandín II", situado en los términos municipales de Riello y Murias de Paredes (León), en las zonas no coincidentes con los parques solicitados en competencia.

3º.- De acuerdo con el art. 7.3, el Decreto 189/1997 se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados.

4º.- Mediante escritos de fecha 6 de junio, 17 de julio y 24 de agosto de 2000 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León solicita a la promotora del parque las coordenadas UTM referidas al huso 30, acredite fehacientemente mediciones de un periodo de un año en el emplazamiento solicitado y comunica que la nueva poligonal deberá someterse al trámite de competencia de proyectos según lo preceptuado en el Decreto 189/117, de 26 de septiembre. Dichos datos son presentados en fecha 27 y 26 de julio de 2000.

5º.- Con fecha 26 de diciembre de 2000, Cannon Power España, S.L. presenta escrito manifestando que la ubicación del parque eólico "Alfonso IX" de la mercantil Preneal, S.A. interfiere con las coordenadas del parque eólico "Villabandín II".

6º.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León comunica el día 22 de enero de 2001 a Cannon Power España, S.L. que la Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve a favor de Villabandín I y II la competencia de proyectos y que deberá presentar proyecto de ampliación a Villabandín, por las áreas no incluidas y presentarse simultáneamente en competencia contra Preneal S.A. en el parque "Alfonso IX", en caso de existir interferencias de aerogeneradores.

7º.- Por Resolución de fecha 2 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e Inscripción en el Registro con carácter previo, al parque eólico "Villabandín II" con número de Registro: 63/LE/CRE/b.2/2818. Dicha Resolución es modificada por otra de la misma Dirección General de fecha 8 de febrero de 2001 en cuanto al número de aerogeneradores y la potencia total de la instalación.

8º.- Con fecha 7 de febrero de 2001, Cannon Power España, S.L. solicita autorización administrativa para la instalación del parque eólico denominado "Ampliación Villabandín II".

9º.- Según lo establecido en el capítulo II del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública, para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 06-03-01 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 06-03-01.

10º.- Al mismo tiempo se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los ayuntamientos afectados, todo ello conforme con lo dispuesto en el Decreto 189/1997.

En el plazo reglamentario para la presentación de proyectos en competencia no se presentan alternativas.

11º.- En fecha 27 de junio de 2001 se comunica a la empresa Cannon Power España, S.L. que el citado parque ha superado la fase de competencia de proyectos, por lo que deberá dar cumplimiento en el plazo de un mes a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 189/1997.

12º.- La mercantil presenta escrito el día 9 de julio de 2001 en el que solicita ampliación del plazo para presentar adecuadamente la documentación requerida en el apartado anterior.

13º.- A la vista de la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración de Utilidad Pública y Aprobación de Proyecto, de fecha 17 de agosto de 2001, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León; en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 14-11-01, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29-10-01, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

14º.- Durante la información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

D. José Luis García Lorenzo hace referencia a que el Atlas del Medio Natural de la provincia de León, elaborado en el año 1995, identifica como espacio natural de especial valor y punto de interés biológico la zona donde se pretende construir el parque.

D. Ricardo Dávila Rodríguez en nombre y como presidente de Urz, D. Alejandro Sánchez Pérez en nombre y representación de Seo-Birdlife, D. Alfonso Baeza Parra en su nombre y como presidente de M.A.D.R.E.E. D. Carlos Palma Barcenilla en nombre y representación del Grupo Naturalista Cie, la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN) y D. Antonio Nespral Gaztelumendi en representación de Tyto Alba hacen referencia a irregularidades en aspectos administrativos, formales y metodológicos relacionados con el estudio de EIA por no tener en cuenta la existencia de los otros parques proyectados, los efectos sinérgicos, así como la afección a los recursos geológicos y eólicos, hidrológicos, sobre la vegetación, la fauna, turísticos y al paisaje.

15º.- El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fueron puestas en conocimiento de Cannon Power España, S.L., quien, en fecha 30 de enero y 4 de febrero de 2002 contesta a las mismas.

16º.- Por Resolución de 30 de octubre de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada del proyecto del parque eólico "Villabandín II y Ampliación a Villabandín II" (*Boletín Oficial de Castilla y León* 15-11-02) en la que se informa favorablemente el desarrollo del referido proyecto, promovido por Cannon Power España, S.L.

17º.- Como consecuencia del cambio de aerogenerador el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente y a la Dirección General de Energía y Minas sobre la tramitación a seguir en lo referente a la Declaración de Impacto Ambiental.

18º.- Por Resolución de 1 de marzo de 2006 de la Viceconsejería de Economía se avoca la competencia para resolver la autorización administrativa del parque eólico "Villabandín II".

19º.- Con fecha 9 de octubre de 2006 Prodene, S.A. presenta en la Consejería de Economía y Empleo solicitud de traspaso de los expedientes administrativos relativos a los parques eólicos y "Villabandín II", "Salce" y "Curueña II", acompañando para ello escritura notarial de los poderes de Cannon y escritura de constitución de la Sociedad y Poderes de Productora de Energía Eólica, S.A.

20º.- Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 24 de noviembre de 2006, se autoriza el cambio de titularidad a favor de Prodene, S.A.

Fundamentos de derecho:

1.- La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 1 de marzo de 2006.

2.- En cuanto a las alegaciones presentadas se han tenido en cuenta, en la Declaración de Impacto Ambiental, tal como se indica en los antecedentes de hecho de la misma.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

- El Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León

Vista la propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de fecha 1 de diciembre de 2006

Resuelvo:

Primero.- Autorizar a la empresa Prodene, S.A. domiciliada en Plaza de la Rinconada, nº 9 - 4º A 47001 Valladolid, la instalación del parque eólico denominado "Villabandín II y Ampliación a Villabandín II" cuyas características principales son las siguientes:

14 aerogeneradores de 1.300 kW de potencia unitaria que totalizan una potencia conjunta de 18,2 MW, situado en los términos municipales de Riello y Murias de Paredes.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de Ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización Administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución.

2.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 15 de noviembre de 2002 y que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Declaración de impacto ambiental de evaluación simplificada sobre el proyecto parque eólico "Villabandín II y Ampliación a Villabandín II", en los términos municipales de Riello y Murias de Paredes (León), promovido por Cannon Power España, S.L.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de Medio Ambiente u órgano ambiental de la Administración de la Comunidad Autónoma a los efectos de la propia Ley, así como de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental con las competencias atribuidas por la normativa vigente.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del citado Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en relación con el artículo 33 del Reglamento de

Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, es el órgano administrativo competente para la tramitación y formulación de la Declaración de Impacto Ambiental de las Evaluaciones Simplificadas de Impacto Ambiental en el ámbito de la provincia.

El artículo 9.º 2 del citado Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, en relación con el apartado 3.4.b) de su Anexo II, que resulta aplicable por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, en relación con su Anexo II, Grupo 4, letra h), somete a Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental "Las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 kW".

A la vista de la documentación que obra en el expediente se deduce que el Estudio de Impacto Ambiental se presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, una vez resuelto el trámite de competencia, con fecha 17 de agosto de 2001.

El Parque Eólico "Villabandín II y Ampliación a Villabandín II" se localiza en la comarca de Las Omañas, al noroeste de la provincia de León, en la Sierra de Villabandín que forma parte del conjunto de estribaciones montañosas que separan la cuenca del río Omañas de la cuenca del río Luna. Los aerogeneradores se dispondrán en dos cordales paralelos, el primero de 4,5 km de longitud se dispone en los parajes de E a W conocidos como "Peña La Arena", "Rabinalto", "Alto de la Cañada", "Pico La Ferrera" y "Pico Formigones". El segundo está situado más al sur y tiene unos 2,3 km de longitud extendiéndose por los parajes "El Esteliello", "Poza Chano Grande" y "Chano Las Retuertas". Las altitudes están comprendidas entre los 1.950 y 1.040 metros.

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 32 aerogeneradores Nordex N62/1300, de 1.300 kW de potencia nominal unitaria, con torres tubulares troncocónicas de acero de 62 metros de altura y otros 62 de diámetro de rotor, que totalizan una potencia eléctrica bruta de 41,6 MW. Como acciones más significativas, el proyecto contempla los accesos, que se realizarán desde el pueblo de Villadepan (compartiendo una pista que se utilizará también como acceso al Parque Eólico "Villabandín I y Ampliación a Villabandín I") y que requieren el acondicionamiento de 3.000 metros de caminos preexistentes y la nueva construcción de 11.131 metros de viales de 4 metros de anchura. Está prevista también la apertura de zanjas para los cables que unirán los aerogeneradores entre sí (que serán en su mayoría paralelos a los viales de servicio), siendo la longitud aproximada de la canalización eléctrica subterránea de 10.231 metros, y la construcción de un edificio de control y la subestación eléctrica, compartidos también con el Parque Eólico Villabandín I. Para la excavación de las zapatas y cimentación de los aerogeneradores se necesitará la preparación de plataformas cuya extensión es de 525 m². No se encuentra ningún núcleo de población a menos de 2.000 metros, siendo el más cercano Villabandín a 2.500 metros aproximadamente del parque.

Según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León (Documento de León), el área del estudio cuenta con una potencialidad eólica suficiente, ocupando una zona de sensibilidad ambiental baja y de desarrollo libre. La línea de los aerogeneradores situada más al norte se encuentra en el límite del Espacio Natural San Emiliano incluido en la REN, considerada zona de sensibilidad ambiental extrema.

La conexión del parque con el sistema eléctrico está previsto realizarla mediante una línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV o 220 kV, según las disponibilidades de la zona, sin que se precise este punto en el proyecto.

En el Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo homologado, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno, que incorpora un apartado sobre patrimonio histórico y otro de análisis de los niveles de ruido, se clasifican los posibles impactos del proyecto en las fases de construcción y funcionamiento y se proponen medidas preventivas

y protectoras y acciones de restauración en relación con las distintas acciones del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días, a través de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 14 de noviembre de 2001 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 29 de octubre del mismo año, habiéndose formulado alegaciones por D. José Luis García Lorenzo, D. Alfonso Baeza Parra, Presidente de la Mesa Estatal para el Desarrollo Racional de la Energía Eólica (M.A.D.R.E.E.), D. Ricardo Dávila Rodríguez en calidad de presidente de URZ (Asociación para el Estudio y Protección de la Naturaleza), D. Carlos Palma Barcenilla, en representación del Grupo Naturalista CIE, D. Alejandro Sánchez Pérez, en representación de la Sociedad Española de Ornitología, D. Carlos González en representación de la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN).

Las alegaciones hacen referencia a aspectos administrativos, formales y metodológicos relacionados con el estudio de EIA, a la existencia de otros posibles parques con los que habría que estudiar las posibles sinergias, a su situación sobre el Espacio Natural del Valle de San Emiliano a su vez LIC ES413005, ZEPA e IBA (Babia-Somiedo, n.º 14), a posibles afecciones a los recursos geológicos y edáficos por riesgo de erosión, a los recursos hidrológicos por no indicarse en el estudio el lugar previsto para el emplazamiento del parque de maquinaria, a la vegetación por considerar que el impacto es muy elevado dada la afección a comunidades de interés comunitario y a endemismos locales, a la fauna por ser una zona de gran importancia faunística y considerarse insuficiente el estudio presentado y por considerar que los enclaves son fundamentales para ciertas especies protegidas como el urogallo y la perdiz pardilla, a los recursos turísticos por no considerarse este posible impacto en el estudio presentado, y al paisaje, por considerar que se produce un impacto crítico y que el parque se verá desde zonas protegidas como el Parque Natural de Somiedo y el Espacio Natural San Emiliano.

Las alegaciones que se refieren a aspectos medioambientales han sido convenientemente estudiadas y valoradas durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Han sido contestadas por el promotor y se ha estudiado el posible efecto sinérgico del parque junto con otros colindantes tramitados recientemente o que se están estudiando en la actualidad.

El proyecto ha sido informado en términos favorables, con condiciones por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y por la Sección de Ordenación y Mejora correspondiente del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

La Ponencia Técnica Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, en su reunión del día 16 de octubre de 2002, acordó formular la Propuesta favorable de Declaración de Impacto Ambiental, procedimiento simplificado, con determinadas condiciones.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, considerando adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma por las disposiciones invocadas en el encabezamiento de esta Declaración y siguiendo el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, formula la preceptiva

Declaración de impacto ambiental

1.- Se determina a los solos efectos ambientales, informar positivamente el Parque Eólico "Villabandín II y Ampliación a Villabandín II" con sus infraestructuras asociadas, a excepción de los aerogeneradores señalados en los proyectos con los números 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32 y de los viales de acceso a los mismos por estar en el límite del Espacio Natural de San Emiliano y/o afectar gravemente al paisaje. El informe positivo se formula vinculado al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta Declaración y sin perjuicio del que, corresponde a las normas urbanísticas vigentes o a cualquier otra que pudiera impedir o condicionar su realización.

2.- Las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto,

son las que se exponen a continuación, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no contradigan a aquéllas:

a) En la apertura de pistas no se excederá de una anchura máxima de 3,5 metros, y se colocarán vallas y señales al inicio de las mismas que impidan el tránsito y que limiten los movimientos de la maquinaria empleada en la ejecución de las obras.

b) En la zona afectada por las instalaciones existen endemismos orocantábricos, endemismos ártico-alpinos y oreansano-sanabrienses, muy frágiles que no se distribuyen de forma homogénea, por cuya razón la empresa promotora deberá disponer de un técnico medioambiental que intervenga en la ejecución de los trabajos y comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente el replanteo previo de todas las instalaciones: Localización de maquinaria, caminos, accesos, zanjas, torres e instalaciones auxiliares, cuya ubicación concreta será autorizada por éste.

c) La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para posteriormente utilizarse en la restauración.

d) Se restaurarán todas las superficies afectadas por la instalación. Las obras de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

e) Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose, además recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer, con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias pre y post nupcial.

f) Se evitará en la medida de lo posible la construcción de nuevos caminos o pistas, para lo que se utilizará la red de accesos propuesta. Una vez finalizadas las obras, se limitarán los accesos a toda persona ajena a las instalaciones con objeto de prevenir un incremento inadecuado del número de visitantes a la zona de la instalación.

g) Dado el potencial erosivo de la zona se evitarán en los nuevos viales, laderas de fuerte pendiente o las cercanías de los arroyos y abarrancamientos. En el caso de ser necesario que se afecte a la red de aguas, se realizarán las obras de drenaje pertinentes y se garantizará la no afección a estos recursos, sobre todo por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

h) Las zahorras que se utilicen en la apertura de nuevos caminos y/o consolidación de las existentes serán de un color acorde con el entorno.

i) Los sobrantes de los movimientos de tierra se llevarán a algún vertedero autorizado del entorno, sin que en ningún caso se construyan nuevas escombreras.

j) Las interconexiones eléctricas de fuerza y control entre aerogeneradores serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

k) Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro. El balizamiento de los aerogeneradores se realizará con luces rojas y la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de la luz.

l) Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona, el centro de control y el cierre de la subestación deberán ir chapados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente.

m) Se gestionarán adecuadamente los aceites minerales usados, así como otros residuos procedentes del mantenimiento de los aerogeneradores y maquinaria auxiliar, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no inferior a los seis meses a un gestor autorizado. Deberán asimismo registrarse como Pequeños Productores

de Residuos Tóxicos y Peligrosos ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León o realizar la preceptiva Declaración Anual como Productor de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

n) Las torres y las barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites, siendo el material utilizado para la misma gestionado junto con los aceites minerales usados.

ñ) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o durante un período de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se construirá una garantía para su futura ejecución, así como un compromiso de desmantelamiento.

o) Se cumplirá estrictamente con las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

p) Se cumplirá con el apartado 4, párrafo cuarto del Dictamen Ambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, Documento de León, así como el artículo 20.5 del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas, por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración, realizando la evacuación conjunta de las instalaciones colindantes.

3.- Si en el transcurso de los trabajos de movimientos de tierras aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de León, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.- Deberá presentarse, por el promotor, desde la fecha de esta Declaración, un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

5.- El seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

3.- En cumplimiento del apartado 2.ñ) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

4.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) reculado mediante Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, a de diciembre de 2006.-El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

2375

336,00 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

2.-MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (SUELO URBANO DELIMITACIÓN DE UNIDAD DE NORMALIZACIÓN Y ORDENANZA BODEGAS). AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS.

Antecedentes de hecho:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 17 de octubre de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos remite a la Comisión Territorial de Urbanismo documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre) en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2006, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 139 de fecha 21 de julio de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 155 de fecha 11 de agosto de 2006 y en el periódico *Diario de León* de fecha 23 de junio de 2006, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal de fecha 18 de septiembre de 2006.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) de la Ley 7/85, de 2 de abril, con fecha 15 de septiembre de 2006.

Fundamentos de derecho:

I.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, diligenciado, con la documentación técnica siguiente:

- 1.- Memoria Justificativa
 - 1.1.- Encargo
 - 1.2.- Antecedentes
 - 1.3.- Ámbito de la Actuación. Unidad de Normalización
 - 1.4.- Objeto de la Modificación de planeamiento
 - 1.5.- Tramitación de la Modificación
 - 1.6.- Planeamiento en vigor. Clasificación actual de la zona tratada.
 - 1.7.- Aspectos de la Modificación puntual
 - 1.8.- Información Urbanística
- 2.- Desarrollo de la Modificación
 - 2.1.- Clasificación de la Modificación
 - 2.2.- Establecimiento de Ordenación detallada
 - 2.3.- Desarrollo de la urbanización
 - 2.4.- Gestión de la Unidad de Normalización
 - 2.5.- Cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo Castilla y León.
- 3.- Anexos:
 - Anexo I: Datos catastrales y Registrales
 - Anexo II: Planos según la siguiente relación:

Plano 1.	Plano Normativa Urbanística Municipal Estado actual.	Sin Escala
Plano 2.	Plano Normativa Urbanística Municipal. Modificado	Sin Escala
Plano 3	(Ordinario nº 1) Ámbito Unidad de Normalización. Estructura de la propiedad	E=1/500
Plano 4.	(Ordinario nº 2) Información. Infraestructuras Existentes	E=1/500
Plano 5.	(Ordinario nº 3) Establecimiento de ordenación Detallada	E=1/500
Plano 6.	(Ordinario nº 4) Normalización de Fincas	E=1/500
Plano 7.	(Ordinario nº 5) Determinaciones de Urbanización. Viales	E=1/500
Plano 8.	(ordinario nº 6) Determinaciones de Urbanización. Viales. Sección tipo	E=1/500

Documentación que se estima suficiente para determinar las características de la modificación que se propone de acuerdo con el Artículo 130 del RUCyL. No obstante, se deberá incorporar la siguiente documentación:

- Los planos 1 y 2 - Plano Normativa Urbanística Municipal, Estado Actual y Modificado - han de presentarse en Escala 1/1.000.
- Se deberá, en todo caso, incorporar la Ordenanza de nueva creación a la leyenda de los planos.
- Los Planos 2 a 8 (a.i.) no forman parte del contenido de una Modificación de Normas Urbanísticas. La documentación citada es propia del instrumento de gestión urbanística de la actuación aislada - Proyecto de Normalización y Urbanización (artículo 222.2 del RUCyL,

en relación con el artículo 219.3 del mismo texto legal). Lo mismo cabe decir de los apartados 2.3, 2.4, 2.5 y Anexo I, del documento escrito. Por tanto, al ser competencia municipal la aprobación definitiva de los Proyectos de Normalización y Urbanización, no pueden reputarse como determinaciones vinculantes dotadas de carácter normativo, al no ser objeto del contenido de una modificación de un instrumento de planeamiento general, siendo su valor será exclusivamente orientativo.

- La referencia a la memoria Justificativa debe sustituirse por Memoria Vinculante de conformidad con el artículo 169.3.b) del RUCyL.

- Se deberá proceder a numerar la modificación de forma correlativa a las ya tramitadas por el Ayuntamiento de Villadangos.

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.- Informe Exema. Diputación Provincial: Solicitado con fecha 12 de junio de 2006 y no emitido se ha de entender favorable de conformidad con el artículo 153.3 del RUCyL.

4.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

4.2.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- No consta solicitud de informe a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Dicho informe tiene la consideración de preceptivo y vinculante de conformidad con lo determinado por el artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por lo que, en todo caso, deberá ser recabado con carácter previo a la aprobación definitiva.

5.- En el municipio de Villadangos son de aplicación en la actualidad las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 30 de enero de 2003. La Modificación presenta dos objetos diferenciados:

1º.- Delimitación en el núcleo de Villadangos de una Unidad de Normalización en Suelo Urbano Consolidado, con el objeto de adaptar la configuración física de varias parcelas que no cuentan con acceso a vía pública a las determinaciones del planeamiento, posibilitando así el derecho de los propietarios de dichas parcelas a edificar previa obtención de la condición de solar. Así mismo se ha de considerar como objeto de la modificación la creación de una ordenanza específica de aplicación al ámbito delimitado por la Unidad de Normalización

2º.- La creación de una Ordenanza específica de aplicación a la zona de bodegas, colindante con la anterior, que permita preservar prohibiendo la edificación sobre ellas.

6.- Respecto de la delimitación de una Unidad de Normalización de conformidad con el artículo 25.1.a) del RUCyL tendrán la consideración de Suelo Urbano Consolidado, "los terrenos que tengan la condición de solar, así como los que puedan alcanzar dicha condición mediante actuaciones de gestión urbanística aislada". Por otra parte, el artículo 210.a) 3º del RUCyL incluye dentro de las actuaciones aisladas en Suelo Urbano Consolidado las de urbanización y normalización. Las Unidades de Normalización se definen como superficies de Suelo Urbano Consolidado conformadas por agrupaciones de parcelas colindantes y cuyo objeto es adaptar su configuración física a las determinaciones del planeamiento con la finalidad de que alcancen la condición de solar.

De ser objeto único de la presente modificación la delimitación de la Unidad de Normalización podría efectuarse mediante un Estudio de Detalle, a través del procedimiento simplificado establecido por el artículo 171 del RUCyL o, bien en el propio Proyecto de Normalización.

En este sentido se considera adecuada la delimitación de la Unidad de Normalización, si bien se efectúan las siguientes consideraciones:

- Deberá hacerse constar expresamente el modo de gestión de la actuación aislada indicando su carácter público o privado de acuerdo con el artículo 217 del RUCyL.

7.- La modificación implica la creación de una ordenanza específica de aplicación al ámbito delimitado por la Unidad de Normalización. En este sentido el tenor de la redacción de la nueva Ordenanza supone la derogación de la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada (UN) -Artículos 324 a 328, vigente para la totalidad del término mu-

nicipal-, al modificarse el título y la redacción de determinados artículos.

Redacción actual:

Vivienda Unifamiliar Aislada (UN)

Artículo 325. Delimitación

Las Áreas señaladas en los planos de Ordenación (UN)

Redacción Modificada:

Vivienda Unifamiliar Aislada (UN). Unidad de Normalización N-1

Artículo 325.- Delimitación

Las Áreas señaladas en los planos de ordenación con la denominación N-1

Tal redacción traería como consecuencia que todas las zonas que venían siendo reguladas por la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Aislada carecerían de Ordenanza de aplicación y, por tanto, de ordenación detallada.

Hemos de entender que no es esta la intención de la modificación si bien debe ser corregida en el texto de la misma. La pretensión de la modificación es la creación de una ordenanza específica de aplicación al ámbito delimitado por la Unidad de Normalización. La nueva Ordenanza incorpora las siguientes modificaciones respecto de la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar actualmente aplicable a dicho ámbito:

	Actual	Nueva redacción
Parcela Mínima	400 m ²	300 m ²
Frente mínimo	12 m ²	10 m ²
Ocupación	60%	75%
Edificabilidad	0,70 m ² /m ²	0,88 m ² /m ²

Como motivación de la necesidad de una nueva ordenanza para este ámbito se aporta justificación numérica relativa a la aplicación a la superficie bruta del ámbito de los parámetros de la Ordenanza vigente - Vivienda Unifamiliar. Una vez obtenidos los parámetros de número máximo de viviendas, ocupación y edificabilidad máxima se aplican sobre la superficie neta (una vez restados los viales de cesión obligatoria) obteniendo las determinaciones de la nueva Ordenanza. La justificación de la aplicación de una Ordenanza específica al ámbito delimitado por la Unidad de Normalización deriva de la aplicación del artículo 219.f)2º del RUCyL que determina que "cuando el aprovechamiento permitido por el planeamiento sobre las fincas normalizadas no coincida con el permitido sobre las fincas de origen, las variaciones deben ser compensadas en efectivo. En todo caso este mismo criterio ha de servir de base a futuras delimitaciones de Unidades de Normalización en el término municipal, a fin de mantener un tratamiento igual para cuestiones que se reputan iguales.

7.- En relación con la creación de una Ordenanza (Ordenanza Bodegas) específica para la zona de Bodegas que impida la edificación sobre ellas se considera adecuada. No obstante el artículo 4 párrafo primero se considera innecesario pues de no producirse la declaración expresa de fuera de ordenación el régimen de aplicación será el determinado por el artículo 186 del RUCyL.

8.- Respecto del cumplimiento de las prescripciones del artículo 173 del RUCyL, la modificación no implica aumento de volumen edificable o densidad de población. Por una parte, se elimina la edificabilidad en la zona de Bodegas con la creación de su Ordenanza específica y, por otra, la Ordenanza N-1 aplicable al ámbito de la Unidad de Normalización no supera los parámetros del artículo 173.b).1º del RUCyL.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y de-

rogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales (suelo urbano consolidado delimitación de unidad de normalización y ordenanza bodegas). Ayuntamiento de Villadangos condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 3.4.2.2 y 7 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de Villadangos deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 29 de marzo de 2007 se emite Certificado por el Secretario de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogían en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 21 de diciembre de 2006.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 2 de abril de 2007.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-VºBº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO Nº 2 SUELO URBANO, VILLADANGOS DEL PÁRAMO.

Establecimiento de Ordenación Detallada en ámbito de suelo urbano consolidado:

- Delimitación de zona de bodegas.
- Delimitación de Unidad de Normalización N-1.

Correcciones apuntadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, condicionando la aprobación definitiva:

- Se presentan los planos 1 y 2 Plano Normativa Urbanística Municipal. Estado actual y estado reformado a escala 1/1000.
- Se incorpora la ordenanza de nueva creación a la leyenda del Plano Normativa Urbanística Municipal estado reformado.
- Se toman los planos 2 a 8 con valor orientativo, así como los apartados 2.3.2.4, 2.5 y Anexo 1 de esta modificación al ser la información propia del instrumento de gestión de la actuación aislada y no de una modificación de Normas, recogido en Apdo. 1.5.

- La referencia a la Memoria Justificativa se sustituye por Memoria Vinculante de conformidad con el art. 169.3 del RUCyL recogido en el título 1.

- Se numera la modificación de forma correlativa a las ya tramitadas por el Ayuntamiento de Villadangos. Habiéndose tramitado la modificación de planeamiento para el establecimiento de suelo urbanizable delimitado de carácter industrial y la "modificación 1 del Plan Parcial Industrial de Villadangos", se numera ésta como la modificación "nº 2" de Planeamiento Urbanístico Municipal estableciendo diferencia entre Modificación de Planeamiento Municipal y Modificación de Plan Parcial. Recogido en Apdo. 1.2.

- Informe de la comisión territorial de Patrimonio Cultural.

Solicitado este informe en noviembre del 2006, se adjunta una copia de la solicitud.

- Se hace constar el modo de actuación como privado de acuerdo con el artículo 217 del RUCyL. Recogido en Apdo. 2.5.

- Se especifica la ordenanza de aplicación al ámbito delimitado por la Unidad de Normalización, relacionando los artículos de la normativa vivienda unifamiliar aislada, (un) unidad de normalización n-1 desde el nº 1 evitando la derogación de la ordenanza actual, lo que afecta a la numeración de los artículos de la normativa Ordenanza Bodegas (B), continuando la numeración correlativa.

Modificación Puntual de Planeamiento nº 2.

Suelo urbano. Villadangos del Páramo.

Establecimiento de Ordenación Detallada en ámbito de suelo urbano consolidado:

- Delimitación de zona de bodegas.
- Delimitación de Unidad de Normalización N-1.

1. Memoria vinculante.

1.1. Encargo.

1.2. Se redacta la presente Modificación Puntual de Planeamiento de las Normas Urbanísticas de Villadangos del Páramo y tiene por objeto la delimitación de una Unidad de Normalización (N-1) en el Suelo Urbano Consolidado de Villadangos, así como de una zona de bodegas, con la intención de posibilitar la gestión de este ámbito en ejecución de las determinaciones del planeamiento y en cumplimiento de los deberes urbanísticos.

El suelo es de propiedad particular.

1.3. Antecedentes

El Ayuntamiento cuenta con Normas Urbanísticas, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 30 de enero de 2003.

Ante la existencia de varias parcelas de propiedad privada clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y que no cuentan con acceso ya que han quedado en el interior de una manzana de edificación, se pretende delimitar una Unidad de Normalización con el objeto de adaptar la configuración física de las parcelas de este suelo a las determinaciones del planeamiento, posibilitando así el derecho de estas parcelas a edificar con condición de solar.

A la vez, existen unas bodegas en el límite de esta zona cuya existencia se pretende conservar, prohibiendo la edificación sobre ellas.

Se numera la modificación de forma correlativa a las ya tramitadas por el Ayuntamiento de Villadangos. Habiéndose tramitado la modificación de planeamiento para el establecimiento de suelo urbanizable delimitado de carácter industrial y la "modificación 1 del Plan Parcial Industrial de Villadangos", se numera ésta como la modificación "nº 2" de Planeamiento Urbanístico Municipal, estableciendo diferencia entre Modificación de Planeamiento Municipal y Modificación de Plan Parcial

1.4. Ámbito de la actuación. Unidad de Normalización.

El ámbito de actuación, tanto de la zona Bodegas, como la Unidad de Normalización son colindantes y se encuentran situadas en la localidad de Villadangos, dando frente a la calle Ctra. de Celadilla, dentro de la localidad, al noroeste de la misma.

Se propone por un lado la delimitación de un área de bodegas, con la aplicación de una ordenanza especial Bodegas. Por otro, la

agrupación de parcelas colindantes sin salida a vía pública, en una Unidad de Normalización (N-1), utilizando como instrumento de gestión urbanística el Proyecto de Normalización. Art. 216 RUCyL (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero).

El área de la zona Bodega abarca unos 929,96 m².

La zona en que se delimita la Unidad de Normalización abarca una superficie de terreno de unos 5.421,80 m² aproximadamente.

1.5. Objeto de la modificación de planeamiento

La creación de un área de Bodegas tiene por objeto conservar esta tipología edificatoria, que se encuentra en proceso de desaparición o metamorfosis. La edificación sobre estas construcciones excavadas en barro es imposible ya que el firme no aparece (sería necesario rellenar las bodegas con hormigón o similar, lo que traería su destrucción).

El objeto de delimitar una Unidad de Normalización es adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, completando su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar. (art. 222 RUCyL)

Se pretende delimitar la Unidad de Actuación necesaria para su propio desarrollo y el establecimiento de la ordenación detallada del ámbito. Esta unidad de actuación en su gestión deberá incluir la urbanización interior (art 222 RUCyL)

1.6. Tramitación de la modificación

Este cambio en el instrumento de planeamiento general no implica la revisión del mismo pues se trata de establecer una Unidad aislada de Normalización y Urbanización con ordenación detallada, sin modificar las especificaciones del planeamiento general, por lo que se considera como modificación del mismo y así se tramita. Art. 58 Ley de Urbanismo de Castilla y León. (L.U.C.y L. 5/99, de 8 de abril).

Art. 169 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero).

Se toman los planos 2 a 8 de esta modificación con valor orientativo, así como los apartados 2.3, 2.4, 2.5 y Anexo 1 de esta modificación al ser la información propia del instrumento de gestión de la actuación aislada y no de una modificación de Normas.

1.7. Planeamiento en vigor. clasificación actual de la zona tratada.

Según las Normas Urbanísticas municipales, nos encontramos que se trata de Suelo Urbano Consolidado, con ordenanza de aplicación Vivienda Unifamiliar (UN).

Se encuentra situada en la zona nueva de expansión del pueblo dominada por la construcción unifamiliar aislada, colindante con el centro del pueblo, de edificación unifamiliar alineada a vial y unidas unas a otras.

1.8. Aspectos de la modificación puntual.

Respecto de la zona Bodegas:

- Delimitación del área que abarca a las bodegas. Cambio de ordenanza. En estos momentos estas bodegas se encuentran sometidas a la ordenanza Unifamiliar Aislada (UN). Por un lado se pretende potenciar este tipo de construcción. Por otro, no se puede llevar a cabo la edificación sobre ellas, por un problema de cimentación. Además el aplicar los retranqueos mínimos imposibilitaría su construcción. Se considera no aplicable la ordenanza UN.

Respecto de la Unidad de Normalización:

- Establecimiento de una actuación aislada de normalización y urbanización, con el objeto de que las parcelas alcancen la condición de solar (art. 222 RUCyL).

- Determinación de la ordenación detallada de esta Unidad de Normalización.

- Creación de vial (actuación de urbanización) que posibilite el acceso a los solares y además sirva al municipio, huyendo de fondos de saco.

1.9. Información urbanística.

Una vez estudiado el terreno "in situ" y tras observar las características del terreno, se llega a la siguiente conclusión:

El ámbito de la actuación se encuentra comunicado con la ctra. de Celadilla y la C/ del Parque, desde donde tiene acceso rodado. La ctra. de Celadilla cuenta con alumbrado público y servicios de infraestructuras.

Al Oeste de la zona tratada y dentro del Suelo destinado a Vivienda Unifamiliar, aparecen las bodegas, que tienen acceso tradicional desde la ctra. de Celadilla.

1.8.1. Características naturales del terreno.

Se trata de terreno llano en general, a unos 50 cm por encima de la rasante del vial ctra. de Celadilla. Se observa una caída natural hacia el sur, C/ del Parque.

1.8.2. Características geológicas.

Este municipio se encuentra en el cuadrante noroccidental de la cuenca del Duero. Se trata de una cuenca de sedimentación de ambiente continental, rellenada por materiales terciarios con predominio de los sedimentos de edad Miocena.

Mitológicamente se componen los terrenos de arcillas del terciario, con mantos de cuarcitas a distinta alturas y de distintos grosores, con matriz arcilla en los interfluvios de los grandes ríos y terrazas cuaternarias en los valles fluviales.

1.8.3 Hidrografía.

El municipio tiene una nueva pendiente hacia el sur, a quien vierten las aguas de escorrentía. Estas aguas de escorrentía discurren superficialmente hacia el sur, del suelo urbano siendo recogida por los sumideros que aparecen.

1.8.4. Usos y edificaciones existentes.

Carece de uso en este momento y no aparecen edificaciones en el ámbito de esta Unidad de Normalización, excepto la zona de bodegas, en la que existen las bodegas y una pequeña edificación al servicio del uso bodeguero.

1.8.5 Vegetación.

Aparecen pequeñas zonas arbustivas. La pobreza del terreno hace que se haya mantenido en desuso.

La pobre vegetación de la zona se compone de especies sueltas y sin entidad: brezo, retama, poleo, avena, cardo, espino negro, amapola, muérdago, cardo borriquero, etc.

1.8.6. Infraestructuras existentes.

Cuenta, el ámbito de actuación con energía eléctrica en las parcelas colindantes y acceso rodado a través de la calle asfaltada, Ctra. de Celadilla y de la C/ del Parque.

Dispone la calle Ctra. de Celadilla de calzada de asfalto sin aceras. Alumbrado público y red de abastecimiento hasta la parcela colindante, por lo que es posible traer la red fácilmente hasta este ámbito.

La red de saneamiento de sección de 30 mm, llega hasta la parcela colindante, por la C/ del Parque, siendo posible también el conectar para dotar al ámbito de servicios.

La carretera de Celadilla cuenta con alumbrado público hasta el límite del suelo Urbano.

Al sur, en la C/ del Parque, se establece según las Normas Urbanísticas un vial de unos 10 m de anchura, por lo que se toma esta medida como referencia para la actuación.

1.8.7. Actividades en los alrededores

Se desarrolla el uso residencial y agrícola del núcleo de Villadangos.

1.8.8. Estructura de la propiedad del suelo.

Se relacionan los propietarios según las fichas catastrales de urbana. Las parcelas se encuentran en el Polígono 26112.

Se hay realizado la medición topográfica de las parcelas, diferenciando la zona de Bodegas (a la que no se asigna aprovechamiento) respecto del ámbito de la Unidad de Normalización N-1.

CUADRO DE SUPERFICIES Y PROPIEDAD DEL SUELO
(INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE NORMALIZACIÓN N-1)

Parcela catastral	Propietario	Sup. catastr. m ²	Ámbito N-1 Sup. Real m ²	Sup. zona bodegas m ²
21	Gregoria González Fuertes	974,00	975,15	88,78
20	Alberto González Martínez	1.063,00	1.068,25	3,50

Parcela catastral	Propietario	Sup. catastr. m²	Ámbito N-1 Sup. Real m²	Sup. zona bodegas m²
19	María Rosalía Martínez Martínez	1.270,00	1.270,47	62,66
17	Florentina Martínez Fuertes	403,00	440,99	26,10
16	Hieronimedes Pérez Cabero	779,00	825,63	48,40
01	Promociones Puente Balboa S.L.	840,00	841,31	40,66
Total		5.390,00	5.421,80	270,10

2. Desarrollo de la modificación.
Objetivos y criterios de la ordenación del territorio en función de las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y las Normas Subsidiarias Municipales (sin adaptar a la L.U.C.y L.5/99, de 13 de abril).

La redacción de esta modificación tiene como base las disposiciones vigentes en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones., Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Ley 10/98, de 5 de diciembre), Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99, de 8 de abril), así como los reglamento urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.y L. 5/99)

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto22/2004 de 29 de enero).

2.1 Clasificación del suelo
Se mantiene la clasificación como Suelo Urbano Consolidado la superficie de suelo determinado en el plano de ordenación de esta Modificación Puntual delimitado claramente según los siguientes linderos:

- Este: Parcelas colindantes con acceso rodado propio.
- Oeste: Bodegas y comienzo de Suelo Rústico sin protección.
- Norte: Calle ctra. de Celadilla y edificación al otro lado.
- Sur: C/ del Parque y centro del pueblo.

En el área determinada por las bodegas se sustituye la calificación de UN (Unifamiliar Aislada) por B (Bodegas).

Se delimita la Unidad de Normalización N-1, agrupando las parcelas edificables colindantes que se considera deben adaptar su configuración a las determinaciones del planeamiento para ser transformadas en solares.

Esta unidad de Normalización define un ámbito completo de una unidad aislada de Normalización y Urbanización, cuya ordenación detallada queda establecida en este documento.

2.2 Establecimiento de ordenación detallada.

Se estable en este documento la ordenación detallada:

- De la zona bodegas:
En el límite de este suelo con el Suelo Rústico, al Oeste del ámbito, clasificado como Suelo Urbano de ordenanza Vivienda Unifamiliar aparecen las bodegas. Se delimita el ámbito que ocupan y se incluye la ordenanza correspondiente de bodegas, potenciando la restauración y el mantenimiento de esta tipología.
- De la unidad de normalización N-1:

Se cumplen los estándares del planeamiento vigente, de forma que no se modifica la densidad de viviendas ni las superficies edificables, que establecen las Normas Urbanísticas vigentes.

Para obtener solares edificables, con acceso rodado es preciso realizar un vial que cruza la zona, dando acceso a los solares a ambos lados. Este vial atraviesa el suelo del ámbito uniendo dos calles de la localidad, contribuyendo así a mejorar el trazado municipal. La manzana en que se sitúa este ámbito es de gran tamaño, por lo son necesarios grandes rodeos para el transito del peatón. La apertura de este vial supone evitar estos rodeos.

De esta manera se detalla un vial de 10 m de anchura, que servirá a los solares que se delimitan en esta unidad de Normalización. La calle del municipio a la que acomete este vial (C/ del Parque) tiene una anchura de 10 m, por lo que no se prevé una anchura superior para la de nuevo trazado. Se delimita un único carril de circulación (en un único sentido), suficiente para esta densidad, tendiendo en cuenta además que estamos en un núcleo rural. Se da importancia

especial a la acera (mas utilizada que el coche por la población rural), resultando aceras a ambos lados de 2,00 m de anchura. Además se proyecta aparcamiento en cordón a uno de los lados del vial creado.

El acceso se produce desde la Ctra. de Celadilla, evitando la incorporación a esta carretera desde aquí, que podría resultar mas peligroso. La salida se produce hacia la C/ del parque, de 10 m de anchura.

- La sección del vial se determina de la siguiente manera:
- Acera 2,00 m.
 - Calzada 3,50 m.
 - Aparcamiento 2,50 m.
 - Acera 2,00 m.

En cumplimiento de las Normas Urbanísticas Municipales se establece una línea máxima de edificación situada a 13 m de profundidad respecto del eje de la carretera de Celadilla.

En la Normativa Urbanística Municipal se establece además un retanqueo respecto de la Ctra. de Celadilla de 7 m medidos desde el eje de la carretera. Se observa que la propiedad no llega hasta este límite. Se propone aumentar esta distancia a 8 m, ya que no se encuentran realizadas las aceras en esta manzana, evitando así compraventa de terrenos públicos sobrantes para alcanzar la alineación. Además aumentar la anchura del vial posibilita un mejor aparcamiento. Es necesario tener en cuenta también que la red de alumbrado público se sitúa a esta distancia (8 m), por lo que de mantener la alineación a 7 m, se debería adelantar toda la línea para evitar que las farolas queden dentro de los solares.

Respecto de la C/ del Parque, el planeamiento municipal establece una anchura medida sobre el plano de 10 m, por lo que la ordenación se retira 5 m respecto del eje.

Proyecto de normalización
Se establece la ordenación detallada del ámbito, estableciendo las condiciones para la edificación, así como las condiciones de parcelación, superficies originales, resultantes y cesiones, fincas normalizadas y sus aprovechamientos, por lo que se considera el Proyecto de Normalización incluido en este documento.

- Cumplimiento de los parametros de planeamiento municipal
Estándares de planeamiento según las N.N. U.U. municipales:
- Parcela mínima: 400 m²
 - Fachada mínima: 12 ml.
 - Ocupación máxima: 60%
 - Edificabilidad máxima: 0.70 m²/m²

Estos parámetros son aplicables a la totalidad del ámbito (superficie bruta), pues todo él está clasificado como Suelo Urbano Consolidado con ordenanza de Vivienda Unifamiliar. Una vez obtenida la superficie edificable resultante de la ordenación y restados viales y suelo no edificable, se repercutirán sobre ésta.

Se establece la posibilidad de obtención del máximo aprovechamiento permitido por el planeamiento.

- Número max. de viviendas
Sup. Ámbito: $5.421,80 \text{ m}^2 / 400 \text{ m}^2 = 13$ solares
Ocupación máxima:
Sup. Ámbito: $5.421,80 \times 60\% = 3.253,08 \text{ m}^2$ de superficie ocupada en planta baja.
Edificabilidad máxima.
Sup. Ámbito: $5.421,80 \times 0,70 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 3.795,26 \text{ m}^2$ de edificabilidad total de viviendas.

Parámetros resultantes en parcela edificable
De esta forma se aplican estos resultados al suelo edificable que resulta de la ordenación de esta zona.

Superficie edificable	4.310,33 m²
Superficie vial	1.111,47 m²
Superficie total	5.421,80 m²
Superficie mínima solar: $4.310,33 \text{ m}^2 / 13 = 331,56 \text{ m}^2$	
Se establece una superficie mínima de 300 m²	
Edificabilidad máxima : $3.795,26 \text{ m}^2 / 4.310,33 \text{ m}^2 = 0,88 \text{ m}^2/\text{m}^2$	

Se determina una edificabilidad máxima de 0,88 m²/m²
Ocupación máxima: 3.253,08 m² / 4.310,33 m² = 75%
Se determina una ocupación máxima del 75% del solar
Fachada mínima: Se establece una fachada mínima de 10 m
Determinaciones sobre parcelación
Parcelas originales, resultantes y terrenos de cesión
Se realiza la parcelación de forma que se equidistribuyen las cesiones a realizar, resultando parcelas de un único propietario, evitando así compensaciones en metálico o proindivisos.

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES ORIGINALES, RESULTANTES Y TERRENOS DE CESIÓN					
PARCELA CATASTRAL	PROPIETARIO	SUP. ORIGINAL m2	PARCELA RESULTANTE	SUP. RESULTANTE m2 (79,5075)	CESIÓN VIAL m2 (20,5075)
21	GREGORIA GONZALEZ FUERTES	975,15	3	320,00	775,24 199,91
			4	455,24	
29	ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ	1.066,25	5	326,54	869,26 218,99
			6	522,72	
19	MARIA ROSALBA MARTINEZ MARTINEZ	1.270,47	7	336,60	1.010,02 260,45
			8	673,42	
17	FLORANTINA MARTINEZ FUERTES	440,99	9	350,59	350,59 90,40
16	HIBRÓDIMEDES FERRIZ CABERO	825,63	10	656,38	656,38 169,25
01	FERNANDO JESUS PUENTE BALBUENA S.L.	841,31	1	334,42	660,84 172,47
			2	334,42	
TOTAL		5.421,80		4.310,33	1.111,47

Ordenanza de aplicación
Se aplica lógicamente la ordenanza de Vivienda Unifamiliar de la Normativa Urbanística y se adapta a las determinaciones aquí obtenidas estableciendo las siguientes determinaciones:
Nº max. de viviendas: 13 viviendas unifamiliares.
Superficie mínima de solar: 300 m²
Edificabilidad máxima: 0,88 m²/m² de solar neto.
Ocupación máxima: 75% del solar neto.
Fachada mínima: 10 m.
Vivienda Unifamiliar Aislada. (UN) Unidad de Normalización N-1

- Art. 1. Definición
Edificación en las zonas de este carácter ya existentes y las de nueva implantación, dedicada prioritariamente a la vivienda unifamiliar, coexistiendo con los espacios libres privados y las huertas, siempre con acceso exclusivo para cada vivienda.
- Art. 2. Delimitación
Las áreas señaladas en los planos de ordenación con la denominación N-1.
- Art. 3. Condiciones de uso
Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.
1. Usos permitidos
- Vivienda Unifamiliar aislada.
 - Espacio libre privado.
 - Equipamiento cultural, administrativo, enseñanza y sanitario-asistencial.
 - Usos recreativos en zonas verdes y espacios libres.
 - Aparcamiento.
2. Usos compatibles
- Industria compatible con uso residencial.
 - Equipamiento religioso, infraestructuras y de reserva.
 - Instalaciones agropecuarias de régimen familiar (donde ya existan).
 - Actividades terciarias excepto comercial grado 2.
 - Alojamiento colectivo.
3. Usos prohibidos
- Los demás, en especial las nuevas instalaciones de estabulación de ganado.

- Art. 4. Condiciones de volumetría
Además de las condiciones generales de edificación, se cumplirán las siguientes:
1. Tipo de edificación
Edificación aislada.
Se permitirá la edificación pareada, previo compromiso ante el Ayuntamiento por parte de los propietarios afectados de llevar a cabo la construcción simultáneamente.
En caso de existencia de medianerías, la edificación se adosará a ésta con la edificación principal o con la auxiliar.
2. Parcela mínima
La parcela mínima será de 300 m² y 10 m de frente mínimo de fachada.
Debe tener la condición de solar o adquirirla por cuenta del propietario.
3. Alineaciones y rasantes
Las alineaciones de los cerramientos del solar serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudios de Detalle previo acuerdo del Ayuntamiento.
La edificación se retranqueará como mínimo 3 m de los linderos y a alineación del vial
La separación mínima entre la edificaciones principal y las auxiliares interiores a la misma parcela no unidas se regulará por las dimensiones de los patios (Art 106 Normas Urbanísticas municipales) y no se permitirá mas de una vivienda por parcela.
La edificación auxiliar del tipo pérgola o marquesina (aparcamiento) puede adosarse a lindero sin sobrepasar la altura de 3 m.
Las edificaciones existentes pueden mantener su emplazamiento y volumetría salvo declaración expresa de edificación fuera de ordenación. En caso de demolición las nuevas construcciones se ajustarán en todo caso a las condiciones aquí establecidas.
4. Ocupación máxima de solar
La ocupación máxima será del 75%.
5. Edificabilidad
Será de 0,88m²/m².
Se permitirá edificar un sótano o semisótano que no computará edificabilidad cuando se destine a garaje o aparcamiento vinculado al uso del edificio o instalaciones al servicio del mismo (calefacción, trasteros, etc.).
6. Alturas
- Número de plantas máximo: Dos plantas (B+1)
 - La altura máxima a la cara inferior del alero será de 7,50 m.
 - La altura máxima a cumbrera será de 11,50 m.
- Las edificaciones de una planta en el interior de la parcela no superarán la altura de 4 m a cara inferior del alero.
Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, computando éste a efectos de edificabilidad.
7. Vuelos
No se limitan los vuelos, salvo:
- En ningún caso podrán volar sobre espacio público.
 - No se invadirán las distancias mínimas de retranqueo a linderos y vial.
8. Aparcamientos
Se deberá dotar a cada vivienda de una plaza de aparcamiento al interior de la parcela, sea en el interior del edificio o abierta. La línea de edificación de la zona de aparcamiento podrá salir hasta el límite de la calle por causa de la pendiente.
9. Cierres de parcela
Los establecidos para Suelo Urbano por estas Normas.
- Art. 5. Condiciones estéticas
Las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones generales. Ordenanza Bodegas (B)
- Art. 7.- Definición
Corresponde a las zonas que tradicionalmente han sido utilizadas para el almacenaje y producción de vino en régimen familiar, si bien

la actividad ha podido progresar y constituyen uno de los paisajes más característicos del núcleo.

Art. 8.- Delimitación

Las áreas señaladas en los planos de ordenación y las que pueden aparecer de forma aislada, que tradicionalmente hayan sido utilizadas para este uso.

Art. 9.- Condiciones de uso

Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección de la edificación tradicional, de la parcelación y del ambiente rural.

Usos permitidos

- Mantenimiento del estado natural.
- Bodega
- Equipamiento
- Recreo extensivo y jardín urbano.
- Actividades terciarias grado I, sin posibilidad de pernoctar.

Usos compatibles

- Industria bodeguera compatible con uso residencial.

Usos prohibidos

- Los demás

Art. 10.- Condiciones de volumetría

En aquellas bodegas que dispusieran de edificación exterior anexa antes de la aprobación de la Normas, estas no se considerarán fuera de ordenación. No se podrán efectuar ampliaciones, ni instalar usos no conformes a esta Normativa.

No se permitirán aumentos de superficie que alteren el aspecto exterior tradicional de las bodegas. Se podrán realizar obras de acondicionamiento, ampliaciones interiores y restauración de las mismas, manteniendo el espíritu de las bodegas. No se permitirán nuevas edificaciones en el exterior de las bodegas.

1. Tipo de edificación: Subterránea.

2. Parcela mínima: Son las que existen actualmente. En todo caso debe tener la condición de solar o adquirirla por cuenta del propietario.

3. Alineaciones y rasantes: Son las existentes.

Se procurará, en caso de realización de nueva fachada, la alineación con la bodega colindante en caso de existir. Esta, se realizará lógicamente sobre los límites de la propiedad y separando la fachada 3 m mínimo del eje del camino o vial.

En ningún caso se permitirá la aparición de medianerías. La edificación se cubrirá con tierra.

4. Construcciones abiertas: Se permitirán al exterior construcciones fácilmente desmontables al estilo de toldos o semejantes sobre estructura metálica o de madera, que no interfieran la visión característica de las bodegas, prohibiéndose a este respecto la utilización de fábricas estructurales de hormigón, bloque o ladrillo.

Art. 11.- Condiciones estéticas

Las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones estéticas de la zona y además se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Cubiertas: Su terminación será de carácter vegetal, resolviendo la escorrentía de aguas a los colindantes. La iluminación se resolverá según el método tradicional, consistente en cubos de aireación y ventilación y su aspecto al exterior será el de chimenea, que se enfocará en color de la gama de los tonos tierra.

2. Fachadas: Se respetará su configuración general prohibiéndose la aparición de huecos al exterior en cantidades y dimensiones apreciables, excepto la puerta de entrada. Serán de composición sencilla, evitando los elementos añadidos.

3. Materiales: No se permiten los materiales de carpintería de apariencia metálica brillante o color blanco, debiendo ajustarse al tono de la gama de los tonos tierra. Las fachadas se revestirán con enfoscado en tonos de la gama tierra o la combinando de piedra y enfoscado. Se permite la utilización de ladrillo. En las fachadas se evitarán los canalones.

4. Carpintería y elementos técnicos: Las edificaciones complementarias deberán quedar integradas con el entorno, respetando colores, materiales, formas, etc.

2.3 Desarrollo de la urbanización.

Condiciones para el desarrollo del Proyecto de Urbanización

2.3.1 Red viaria

La red viaria del sector se proyecta para completar la malla existente, uniendo la Ctra. de Celadilla y la C/ del Parque, facilitando así el tránsito municipal.

La planta de la red viaria, se refleja en el plano de Ordenación Detallada,

Los aparcamientos anejos a la red viaria se localizan en la calle de nueva creación y en la Ctra. de Celadilla.

2.3.2 Redes de infraestructuras

Se especifican ahora las características mínimas de las redes de infraestructuras, cuyas características detalladas se definirán en el correspondiente Proyecto de Urbanización que desarrolle este instrumento de Ordenación.

Esquema de la red de abastecimiento de agua

1 - Las normas contenidas en este artículo tendrán en todo caso carácter complementario y supletorio respecto de las Normas sectoriales establecidas o que puedan establecer tanto las administraciones públicas como las empresas concesionarias del correspondiente servicio, las cuales prevalecerán sobre las aquí establecidas en todo aquello que sea competencia de su materia sustantiva.

2 - Las dotaciones mínimas unitarias a considerar serán las siguientes:

a) Uso predominante residencial: 300 (trescientos) litros por habitante y día.

b) Uso predominante de actividades económicas: 1,5 (ciento cincuenta centésimas) litros por hectárea de suelo bruta ordenada.

3 - La implantación de la red de abastecimiento de agua se hará siempre bajo las bandas lineales de uso peatonal y separada de otras conducciones una distancia de, al menos, 25 cm, tanto horizontal como vertical.

4 - Se implantarán bocas de riego situadas en ambas aceras a una distancia de 25 (veinticinco) metros, al trespelillo.

5 - Se implantará asimismo las bocas de incendios aptas para cumplir las vigentes las Normas Básicas de vigentes.

Dada una dotación de 300 l/h/día y con una población estimada de 3,5 habitantes por vivienda, se estima un total de 46 habitantes.

La distribución se realizará mediante una red en malla, formada por anillos que conducirán el caudal evitando finales en punta.

En aquellos puntos que no pueda formar anillo, bien porque no cierren o por su escasa influencia, se llegará con una red ramificada.

Las tuberías serán de fundición dúctil con revestimiento interior a base de mortero de cemento, con juntas automáticas flexibles.

En todos los puntos de enlace se prevén válvulas de cierre de compuertas, que garanticen el servicio en caso de avería en algún tramo.

Se deberá prever algún punto de desagüe que haga posible su vaciado, con su correspondiente enlace a la red de saneamiento.

Se prevé la instalación de hidrantes distanciados un máximo de 200 m y situados en esquinas, cruces, plazas y puntos estratégicos y de fácil accesibilidad.

Las citadas redes, cumplirán las normativas específicas del Excmo. Ayuntamiento de Villadangos

Esquema red de saneamiento

El esquema de cálculo de las redes de saneamiento parte de que las aguas residuales funcionan habitualmente a sección parcialmente llena y en régimen de lamina libre, entrando en carga cada ciertos periodos de retorno, en determinadas condiciones de simultaneidad 0 de exceso de caudales sobre los de diseño, en situaciones de limpieza 0 desatascos a presión de los conductos y, lógicamente, en las impulsiones. Por tanto, para su dimensionamiento hidráulico deben utilizarse formulas que reproduzcan con suficiente fiabilidad y exactitud ambos estados.

Caudales de cálculo

Cualquiera que sea la red de alcantarillado o saneamiento de que se trate, los caudales de aguas residuales a evacuar estarán constituidos por la totalidad o parte de los siguientes:

A) escorrentía.

A. 1) de fincas particulares.

A. 2) de vías y zonas públicas.

B) drenaje.

B. 1) de fincas particulares.

B. 2) de vías y zonas públicas.

C) doméstica.

C. 1) privada.

C. 2) pública.

D) comercial.

Las aguas de escorrentía se canalizan junto con las restantes, considerando así el sistema unitario, impuesto en el municipio.

Para la zona de emplazamiento de la presente actuación, la precipitación se considera de 25 mm/h para el periodo de 10 años.

El tiempo de escorrentía para una longitud máxima de 100 metros y suelo pavimentado con pendientes del orden del 1% es de 10 minutos.

Caudales urbanos excepto escorrentía

Para el cálculo de los caudales residuales urbanos excluyendo los de escorrentía (domésticos, comerciales y de industrias de apoyo a la vida comunitaria), se parte de una dotación de 300 litros diarios por habitante.

Por tratarse de una red de saneamiento de una zona urbana pequeña, el diámetro de las conducciones viene condicionado significativamente por el diámetro mínimo aconsejado por la experiencia y por la normativa vigente (300 mm).

La red de saneamiento cumplirá la normativa específica del Excmo. Ayuntamiento de Villadangos.

Las tuberías tendrán un diámetro mínimo de 300 mm, y juntas estancas.

El trazado de esta red se realizará por el centro de los viales y su altimetría específica se detallará en el Proyecto de Urbanización.

Esquema de red de canalización de energía eléctrica.

Se prevé la redacción de un proyecto de electrificación, conteniendo la documentación específica de la red de energía eléctrica, el cual acompañará al Proyecto de Urbanización que desarrolle esta Unidad.

La conexión de la red de canalización de energía eléctrica, se hará mediante acometida a la canalización del centro de transformación de la empresa suministradora.

En el Proyecto de Urbanización se recogerá el dimensionado y detalles de la expresada canalización.

Esquema de red de alumbrado público

La red de alumbrado público cumplirá la normativa específica del Excmo. Ayuntamiento de Villadangos.

Se ha dispuesto el alumbrado público a un lado de la calle, cuya anchura es de 10 m.

No se considera necesario el alumbrado a ambos lados debido a la reducida anchura de la misma.

El armario de mando y control para cada circuito se situará y dimensionará de forma que pueda acoplarse al control inteligente de alumbrado público municipal.

La conexión de la red de alumbrado público, se hará mediante acometida a la red de la empresa suministradora de energía eléctrica.

El estudio específico de la red de alumbrado público, se detallará en el Proyecto de Urbanización.

Esquema de red de canalización telefónica

La red de canalización telefónica se ha programado en coordinación con empresa de comunicaciones telefónicas autorizada oficialmente y consta solamente de canalización subterránea bajo aceras, con tubos de p.v.c., para posterior instalación por dicha empresa del cableado correspondiente.

La conexión de la red canalización telefónica proyectada, se hará mediante acometida a la red de la empresa de comunicaciones telefónicas.

En el Proyecto de Urbanización se recogerá el dimensionado y detalles de la expresada canalización.

Esquema de red de TV por cable

La red de canalización de TV por cable que se ha programado consta solamente de canalización subterránea bajo aceras, con tubos de p.v.c., para posterior instalación del cableado correspondiente.

La conexión de la red de canalización de TV por cable, se hará mediante acometida a la red correspondiente.

En el Proyecto de Urbanización se recogerá el dimensionado y detalles de la expresada canalización.

2.4 Estudio económico financiero

Valoración de las obras a realizar

En cumplimiento del art.198. Determinación de los gastos de Urbanización, del RU CyL, se lleva a cabo una estimación de las obras necesarias para llevar a cabo la urbanización y la implantación de los servicios en la Unidad de Normalización y Urbanización N-1, estableciendo una evaluación de presupuesto por capítulos de forma individualizada.

Los precios se han tomado de contrataciones realizadas en fechas recientes por empresas urbanizadoras, para obras de vialidad de similares características.

Obras de urbanización

Se realiza una estimación en base a las superficies, servicios y calidades a realizar, dentro de unos valores actuales estimados normales, resultando a fecha de hoy de la siguiente manera:

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Euros
1- Movimiento de tierras	6.850,00
2- Saneamiento	6.773,40
3- Abastecimiento	5.183,70
4- Red riego espacios verdes	1.589,60
5- Red eléctrica	3.870,50
6- Alumbrado público	4.699,30
7- T.V. por cable, telefonía y telecomunicaciones	3.925,10
8- Pavimentación	28.510,10
9- Señalización	601,30
10- Mobiliario urbano	642,80
11- Obras complementarias	5.154,20
Importe de ejecución material. Obras urbanización	67.800,00

RESUMEN VALORACIÓN ECONÓMICA

Coste Urbanización	67.800,00
Gastos generales y Beneficio industrial 19%	12.882,00
Suma	80.682,00
Proyectos, tasas, licencias, actos jurídicos documentados	22.835,00
Valoración económica	103.517,00

Lo que supone una repercusión de 19,09 €/ m² de superficie del sector.

Lo que supone una repercusión de 7.962,85 € por vivienda (suponiendo el desarrollo con el número máximo de viviendas).

A los importes estimados se añadirá el I.V.A. correspondiente.

Distribución de costes

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES ORIGINALES, RESULTANTES Y DISTRIBUCIÓN DE COSTES						
PARCELA CATASTRAL	PROPIETARIO	SUP. ORIGINAL m ²	PARCELA RESULTANTE	SUPERFICIE m ²	%	COSTE € (I.V.A.)
21	GRACIOLA GONZALEZ FUENTES	975,15	3	320,00	7,42	
			4	455,24	10,56	18.612,36
20	ALBERTO GONZALEZ MARTINEZ	1.068,25	5	326,54	7,58	
			6	522,72	12,13	20.803,20
19	MARIA ROSALBA MARTINEZ MARTINEZ	1.270,47	7	336,60	7,81	
			8	673,42	15,62	24.254,03
17	FLORENTINA MARTINEZ FUENTES	440,99	9	350,59	8,13	8.415,93
16	DIRECCION JESUS PEREZ CAMERO	825,64	10	656,38	15,23	15.765,64
01	PROMOCCIONES PUENTE BALBUENA S.L.	841,31	1	334,42	7,76	
			2	334,42	7,76	16.065,84
TOTAL		5.421,80		4.310,33	100%	103.517,00

Plan de etapas

Se estima una duración en la ejecución de las obras de urbanización de unos 10 meses y los costes serán sufragados según establece el RUCyL art. 199.

Se establece una sola etapa, a cuyo inicio se expedirá el correspondiente acta de comienzo de las obras, que corresponderán con las determinadas en el Proyecto de Urbanización una vez aprobado definitivamente.

2.5 Gestión de la unidad de normalización

La gestión de la actuación aislada será de carácter privado, de acuerdo con el art. 217 del RUCyL.

El instrumento de gestión que desarrolla a Unidad de Normalización es el Proyecto de Normalización (Art. 216 RUCyL).

Artículo 219 (RUCyL). - Proyectos de normalización.

1.- Los Proyectos de Normalización son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objetoprogamar la ejecución de las actuaciones aisladas de normalización, y cuyo ámbito abarca una o varias unidades de normalización completas.

2.- Los Proyectos de Normalización no pueden:

a) Aprobarse sin que previa o simultáneamente se apruebe el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de la unidad.

b) Establecer determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estén vigentes, en ambos casos salvo lo relativo a la propia delimitación de la unidad y sin perjuicio de las adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos, que no pueden producir variaciones de superficie superiores al 5%.

c) Afectar a las construcciones e instalaciones existentes que no hayan sido declaradas fuera de ordenación, salvo que así lo admitan los titulares de derechos sobre las mismas, todo ello sin perjuicio de que se incluyan dentro de una unidad de normalización.

3.- Los Proyectos de Normalización deben contener los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa.

b) Delimitación de la unidad de normalización, cuando no esté delimitada por el instrumento de planeamiento general o si se modifican los límites allí previstos.

c) Relación de los propietarios y otros titulares de derechos sobre las fincas incluidas en la unidad, según las titularidades que consten en el Registro de la Propiedad, así como de los demás interesados según los datos que consten en el Catastro, con indicación de los domicilios de todos ellos a efectos de notificaciones.

d) Identificación registral y catastral de las fincas incluidas en la unidad, acompañando certificaciones registrales de titularidad y cargas o, en caso de fincas no inmatriculadas, testimonio de los títulos justificativos de la propiedad.

e) Documentos de información, incluyendo al menos un plano a escala 1:500, que reflejen la situación de la unidad, la parcelación original, las construcciones e instalaciones existentes en su caso, y las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicables.

f) Documentos sobre la normalización, incluyendo al menos un plano a escala 1:500, que identifiquen con precisión las fincas normalizadas y el aprovechamiento que les corresponde, así como los terrenos a ceder al municipio, conforme a las siguientes reglas:

1.ª-Deben cederse gratuitamente al municipio, con los límites señalados en el artículo 41, los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.

2.ª-Cuando el aprovechamiento que permita el planeamiento sobre las fincas normalizadas no coincida con el permitido sobre las fincas de origen, las variaciones deben ser compensadas en efectivo.

3.ª-En defecto de acuerdo entre los propietarios de la unidad se aplican las reglas sobre reparcelación establecidas en los artículos 246 a 248.

Artículo 220 (RUCyL).- Procedimiento.

Los Proyectos de Normalización se aprueban y modifican con el siguiente procedimiento:

a) La aprobación inicial del Proyecto corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, y

puede realizarse de oficio o a instancia de alguno de los propietarios incluidos en una unidad de normalización. Este acuerdo debe notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días.

b) En caso de iniciativa particular, debe efectuarse la notificación prevista en la letra anterior antes de tres meses desde la presentación del Proyecto con toda su documentación completa, transcurridos los cuales puede promoverse la notificación por iniciativa privada conforme al artículo 434.

c) Concluido el plazo de audiencia, el órgano municipal competente debe resolver sobre la aprobación definitiva del Proyecto, optando entre aprobarlo tal como fue presentado o con las modificaciones que procedan, o bien denegar motivadamente su aprobación. Este acuerdo debe notificarse a los propietarios e interesados citados en la letra a) y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

d) En caso de iniciativa particular, siempre que se hubiera realizado el trámite de audiencia, debe efectuarse la notificación prevista en la letra anterior antes de tres meses desde la aprobación inicial, transcurridos los cuales el Proyecto se entiende aprobado por silencio.

e) Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador, sea el Ayuntamiento o el conjunto de propietarios, debe depositar el Proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la practica de los asientos que correspondan.

Artículo 221 (RUCyL).- Efectos.

La aprobación definitiva de los Proyectos de Normalización produce los efectos citados en el artículo 252 para la aprobación de los Proyectos de Actuación.

Sección 4.ª- Actuaciones aisladas de urbanización y normalización

Artículo 222 (RUCyL).- Objeto y reglas para su desarrollo.

1.- Las actuaciones aisladas de urbanización y normalización tienen por objeto tanto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, como completar su urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar.

2.- Las actuaciones aisladas de urbanización y normalización se desarrollan conforme a las reglas previstas en la sección anterior, y además las siguientes:

a) El Proyecto de Normalización debe contener documentos sobre urbanización, incluyendo al menos un plano a escala 1:500, que definan las obras necesarias para la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico de forma que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar, incluyendo el detalle de los gastos de urbanización precisos y su distribución entre los afectados en proporción al aprovechamiento que les corresponda.

b) En el plazo de un mes desde la aprobación del Proyecto de Normalización, el urbanizador debe constituir una garantía de urbanización conforme al artículo 202, por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria de la urbanización por el Ayuntamiento.

2.6 Cumplimiento del Art. 173 Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero).

Se entiende que esta modificación no supone un aumento de volumen edificable o de intensidad de población, por lo que no se aplica el art. 173 del Reglamento de Urbanismo.

Respecto de la ordenación de la zona de Bodegas: se elimina la edificabilidad permitida por la Ordenanza UN en esta zona, para evitar la construcción y desaparición de las bodegas, por lo que en esta zona disminuye tanto la densidad como la edificabilidad.

Respecto del ámbito de la unidad de Normalización N-1: se establece las determinaciones de Ordenación detallada aplicando a la superficie neta edificable resultante las determinaciones generales del planeamiento en vigor, por lo que se mantiene la densidad y edificabilidad actuales, sin producirse aumento alguno. (pto. 2.2 de este documento, cumplimiento de los parámetros de Planeamiento Municipal)

León, diciembre del 2006.-El arquitecto, Javier López-Sastre Núñez.

ANEXO I

Datos catastrales y registrales

ANEXO II

Planos

RELACIÓN DE PLANOS

Plano de la normativa urbanística municipal. Estado actual	e: 1/1000
Plano de la normativa urbanística municipal. Estado reformado.	e: 1.000
01- Ámbito unidad de normalización estructura de la propiedad	e: 1/500
02- Información infraestructuras existentes	e: 1/500
03- Ordenación detallada	e: 1/500
04- Normalización de fincas	e: 1/500
05- Determinaciones de urbanización. viales	e: 1/500
06- Determinaciones de urbanización. Sección tipo	e: 1/500

5566

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 146/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electrogirasol con domicilio en Avd. Astorga, 10-bajo, 24198 La Virgen del Camino.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 106, parcelas 31 y 32, paraje "El Jano", Villadangos del Páramo (León).

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

Parque solar fotovoltaico compuesto por 40 seguidores solares de 2640 Wp. cada uno con placas BP de 165 W. c/u acopladas a un inversor común de 100 kW. Ingeteam, transformador en caseta prefabricada de 160 kW y su línea de interconexión subterránea de 8 m. de longitud con conductor HEPRZ1 3x1x150 mm. Al, paso aéreo y entronque de 6 m de longitud entroncando en el apoyo nº 3 de la línea VL 2704 de UEFSA.

e) Presupuesto: 772.151,62 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 15 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

5927

60,80 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 79/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (45 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Valdener Solar, S.L., con domicilio en c/ Real, 17 - 24253 Valdefuentes del Páramo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 115, parcela 85, en el término municipal de Valdefuentes del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 234 módulos fotovoltaicos de 215Wp/ud., marca Sanyo, modelo: HIP 215 NHE5.

Potencia: 50,31 Wp.

- 9 inversores SMA sunny central SMC 5000A de 5 KW de Pn.

Potencia: 45 kW.

e) Presupuesto: 302.572,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de mayo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

5896

59,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados

actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 16 de abril de 2007.-El/La Director/a Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 00 1 07 000004

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM.EXPEDIENTE/URE
07 171000794586	0611	GONZALEZ CARQUES MANUEL CL MONASTERIO 5 BJ - 24004 LEON	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION 09 01 380 07 000645619	09 01 07 00017311 09 01
07 340018503218	0521	CORREA MARTINEZ RAFAE JOSE AV GALICIA 178 4 2 H - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 12 02 351 07 001047061	12 02 05 00139044 12 02
07 150091773389	0521	VILLAR VILLAR JOSE LUIS CL ANCHA 3 3º IZQ - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 15 02 313 07 001035144	15 02 03 00074978 15 02
07 150091773389	0521	VILLAR VILLAR JOSE LUIS CL ANCHA 3 3º IZQ - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 15 02 351 07 000802647	15 02 03 00074978 15 02
07 150101763480	0521	MEGINO CARRILLO MARIA CARMEN AV GENERAL VIVES 28 1 D - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 15 04 313 07 001235006	15 04 02 00105332 15 04
07 150101763480	0521	MEGINO CARRILLO MARIA CARMEN AV GENERAL VIVES 28 1 D - 24400 PONFERRADA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 15 04 315 07 001313414	15 04 02 00105332 15 04
07 150101763480	0521	MEGINO CARRILLO MARIA CARMEN AV GENERAL VIVES 28 1 D - 24400 PONFERRADA	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 15 04 348 07 001013320	15 04 02 00105332 15 04
10 18008539132	0111	SANJUAN GUTIERREZ ANA CL ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 29 7 B - 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 18 01 218 06 004671054	18 01 90 00046676 18 01
10 18104618348	0613	MARTINEZ JIMENEZ MARIA PATROCINI AV GENERAL SANJURJO 9 3 A - 24001 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 18 01 351 06 013290415	18 01 06 00676331 18 01
07 240060257993	0521	RUBIO GONZALEZ DARIO CL SAN CARLOS 16 2º - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 07 000494484	24 01 03 00092532 15 01
07 261009219896	0611	LAFROUJI -- SAADIA CL VILLACE 2 BJ - 24234 VILLAMAÑAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 26 02 313 07 000406145	26 02 06 00050566 26 02
10 26103115379	0111	ULLAH MUHAMMAD ZIA AV JUAN XXIII 21 - 24300 BEMBIBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 26 03 218 07 000600448	26 03 07 00041382 26 03
07 240056161866	0611	CORULLON FERNANDEZ PEDRO LG QUILOS 0 - 24548 CACABELOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 26 03 313 07 000414936	26 03 06 00028019 26 03
07 240061583459	0521	GONZALEZ PRADA JORGE JAVIER CL GENERAL VIVES 11 3º I - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 28 04 366 07 002491414	24 02 93 00115254 37 02
07 301026757937	0611	SUMBA NAULA ANGEL MARIA CL CARDENAL CISNEROS 31 2 D - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 30 04 218 07 000551684	30 04 06 01985684 30 04
07 301026757937	0611	SUMBA NAULA ANGEL MARIA CL CARDENAL CISNEROS 31 2 D - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 30 04 313 07 006154850	30 04 06 01985684 30 04
07 301026757937	0611	SUMBA NAULA ANGEL MARIA CL CARDENAL CISNEROS 31 2 D - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 30 04 351 07 000853802	30 04 06 01985684 30 04
07 301035818545	0611	BOUCHEQUIF -- MOHAMMED CL EL FERRADAL 58 2º - 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 30 07 313 07 005006210	30 07 04 00048107 30 07
07 301035818545	0611	BOUCHEQUIF -- MOHAMMED CL EL FERRADAL 58 2º - 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 30 07 313 07 005281951	30 07 04 00048107 30 07
07 301053352105	0611	GRADI -- EL HASSANE CL DE LA IGLESIA 10 - 24310 ALBARES DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 30 07 313 07 005296604	30 07 06 01207515 30 07
07 241001414765	0521	MARTINEZ BARRIO CESAR AV MADRID, 8 - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 35 02 313 07 002603616	35 02 06 00242094 35 02
07 380054645027	0521	ACHONDO FUENTE CARLOS PATRICIO CL ANTONIO BALBUENA Nº.5 PISO-4º 0 CEN - 24004 LEON	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 38 06 348 07 002044657	38 02 99 00074005 38 06
07 380054645027	0521	ACHONDO FUENTE CARLOS PATRICIO CL ANTONIO BALBUENA Nº.5 PISO-4º 0 CEN - 24004 LEON	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO 38 06 348 07 002044758	38 02 99 00074005 38 06
07 490019380133	0611	SANCHEZ FERNANDEZ JACINTO CL SAN PEDRO 19 - 24007 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 39 03 351 07 000886553	39 03 03 00085987 39 03
07 470020194066	0611	GARCIA LOBATO INDALECIO CT ALMANZA 11 - 24344 VILLAMARTIN DE DON S	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40 01 313 07 000169191	40 01 06 00133849 40 01
07 470020194066	0611	GARCIA LOBATO INDALECIO CT ALMANZA 11 - 24344 VILLAMARTIN DE DON S	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40 01 351 07 000185662	40 01 06 00133849 40 01
07 400014273278	0521	NUÑEZ MARTINEZ CARLOS AV DEL BIERZO 35 1º D - 24300 BEMBIBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40 01 351 07 000246286	40 01 93 00066980 40 01
07 470020194066	0611	GARCIA LOBATO INDALECIO CT ALMANZA 11 - 24344 VILLAMARTIN DE DON S	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 40 01 351 07 000273265	40 01 06 00133849 40 01
07 370036096527	0521	GUERRA PRIETO JUAN JOSE CL PADRE LLORENTE 1 2 DCH - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 43 04 218 07 000852341	43 04 06 00194172 43 04
07 451019496429	0611	GHAZALI -- ABDERRAHIM AV PORTUGAL 29 2 B - 24009 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 45 01 351 06 007552104	45 01 06 00073680 45 01
07 451014697151	1221	ZABALA RIPALDA SANDRA ELIZABET AV ANDALUCIA 56 2º D - 24400 PLACA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 45 02 218 06 008337501	45 02 06 00367694 45 02
07 451014697151	1221	ZABALA RIPALDA SANDRA ELIZABET AV ANDALUCIA 56 2º D - 24400 PLACA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 45 02 351 07 001139672	45 02 06 00367694 45 02
07 330091764612	0521	FERNANDEZ RODRIGUEZ JAVIER CL LA CONCORDIA 12 BJ DCH - 24006 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 46 05 218 07 002381512	46 05 02 00048190 46 05

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE/URE
07 330091764612 0521	FERNANDEZ RODRIGUEZ JAVIER CL LA CONCORDIA 12 BJ DCH - 24006 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 46 05 351 07 005081243	46 05 02 00048190 46 05
07 240060134321 2300	GARCIA SANTOS MARIA LUISA CL BENITO ARIAS MONTANO 37 4 - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 47 01 218 07 000608062	47 01 07 00031979 47 01
07 241017022873 0611	ILIEVA NANKOVA VERGINIYA CR MAYORGA 8 4 D - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 47 02 218 07 000791049	47 02 07 00037421 47 02
07 471006032389 0611	FERREIRA MICAEL MARIA JESUS CL NUEVA 7 - 24293 VALDEMORILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 47 03 313 07 000554916	47 03 06 00104264 47 03
07 480113745592 0611	MESQUITA PIRES MANUEL JOAQUIN CL DE LA FUENTE 13 - 24760 CASTROCALBON	REQUERIMIENTO DE BIENES 48 03 218 07 000452189	48 03 06 00019441 48 03
07 480113745592 0611	MESQUITA PIRES MANUEL JOAQUIN CL DE LA FUENTE 13 - 24760 CASTROCALBON	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 48 03 351 07 000436631	48 03 06 00019441 48 03

ANEXO I

NÚM. REMESA: 24 00 1 07 000004

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
12 02	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON)	964 0467440	964 0467444
15 01	RD RONDA DE NELLE 76 74 BJ	15005 A CORUÑA	981 0145909	981 0145211
15 02	CL RAFAEL ALBERTI 11 13	15008 A CORUÑA	981 0174961	981 0174962
15 04	CL MAC-MAHON 10 2	15403 FERROL	981 0369100	981 0369162
18 01	CL GRAN VIA DE COLON 48	18010 GRANADA	958 0804733	958 0804741
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1º	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
30 07	CL ANDRES BAQUERO 14	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
35 02	CL LEON Y CASTILLO 85 1º	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
37 02	PS CANALEJAS 129	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
38 06	CL BULEVAR CHAJOFFE EDF. VALDES CENTE	4 38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
39 03	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0259164	925 0259166
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
46 05	CL COLON 60	46004 VALENCIA	096 3102579	096 3102631
47 01	CL GALATEA 3	47004 VALLADOLID	983 0299577	983 0212905
47 02	CL MURO 2 4 D	47004 VALLADOLID	983 0303488	983 0303079
47 03	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004 BILBAO	094 4128411	094 4117222

4485

Administración 24/03

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “desconocido”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 9 de febrero de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Álvarez Suárez Roberto, con C.C.C. 24104558196 expediente número 24 03 2007 4 00045249, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Díez García. 5875

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “desconocido”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 9 de febrero de 2007 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Carlos Juan I CB, con C.C.C. 24104396128 expediente número 24 03 2007 4 00050404, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en Avda. Facultad nº 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Irene Díez García. 5877

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 24/03/06/2372/73, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

Nombre del deudor: Nicolás Castellanos Chamorro.
DNI: 71.546.354R.
Nº documento: 24 03 501 07 001372134.
Fecha de la diligencia: 16-04-007.

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana.- Parcela número 3, solar en casco urbano de Villarrín del Páramo, en calle Cortada, s/n. Superficie del terreno: Quinientos setenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, con calle Cortada, en 24 metros lineales, parcela nº 2 en una longitud de 12 m.l. y parcela nº 1 en una longitud de 10,40 m.l.; Sur, con parcela nº 4 en una longitud de 41,60 m.l. Este, con finca de Venancio Castellanos en una longitud de 15 m.l.; Oeste, con calle Grande en una longitud de 13 m.l. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1386, libro 20, folio: 145, nº finca: 3036.

DÉBITOS

Número P. apremio	Periodo	Régimen
24 06 011822388	01 2006 / 01 2006	0721
24 06 012323859	02 2006 / 02 2006	0721
24 06 012399540	03 2006 / 03 2006	0721
24 06 012928996	04 2006 / 04 2006	0721
24 06 013006495	05 2006 / 05 2006	0721
24 06 013474220	06 2006 / 06 2006	0721
24 06 014100272	07 2006 / 07 2006	0721

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	1254,23
Recargo	250,86
Intereses	59,33
Costas devengadas	31,38
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1695,80

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 9 de mayo de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo. 5768

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practi-

carla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, a 9 de mayo de 2007.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

RELACION QUE SE CITA

Nombre o razón social: Álvaro del Rfo Diez.
Procedimiento: Embargo de cuentas.
Tipo/identificador 24103477355.
Reg: 0111.
Expediente: 24 01 06 00243773.
URE: 24/03.
Domicilio: Calle José Bergamin, 10.
Cod. postal: 24007.
Localidad: Villaobispo de las Regueras.
Num. documento: 24 03 312 07 000649381.

ANEXO I

URE:24 03.
Domicilio: Avenida Facultad 1.
Localidad: 24004 León.
Teléfono: 987 0219161.
Fax: 987 0219173.

5766

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

Tipo/Identificador: 07 240052565994.
Núm. expediente: 24 02 06 00134431.
Régimen: 0521.
Deuda expediente: 3.953,55.
DNI/NIE/NIF/CIF: 010054536V.
Núm. documento: 24 02 501 07 001401638.
Nombre/razón social: Rodriguez Fernández Carlos.
Domicilio: Avenida de La Puebla 24.
Localidad: 24400 Ponferrada.

NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE ANUNCIO DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 010050198A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia de apremio	Periodo	Régimen
24 06 010073156	09/2005-09/2005	0521
24 06 010073257	10/2005-10/2005	0521
24 06 010446709	11/2005-11/2005	0521
24 06 010787623	12/2005-12/2005	0521
24 06 011303137	01/2006-01/2006	0521

Número providencia de apremio	Periodo	Régimen
24 06 011674969	02/2006-02/2006	0521
24 06 012064484	03/2006-03/2006	0521
24 06 013145228	04/2006-04/2006	0111
24 06 012497045	04/2006-04/2006	0521
24 06 012700038	05/2006-05/2006	0521
24 06 013222727	06/2006-06/2006	0521
24 06 014416332	03/2006-03/2006	0111
24 06 013965280	07/2006-07/2006	0521
24 06 014218490	08/2006-08/2006	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	2.846,73
Recargo	578,41
Intereses	168,41
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	360,00
Total	3.953,55

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la

Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 18 de abril de 2007.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Rodríguez Fernández Carlos.
Finca número: 01.
Datos finca urbana:
Descripción finca: Vivienda con anejo: trastero en planta sótano.
Tipo vía: Avenida. Nombre: De América. Nº vía: 31. Portal: 3.
Piso: 2. Puerta: N. Código postal: 24400. Código municipio: 24118.
Datos registro:
Nº registro: 01. Nº tomo: 1674. Nº libro: 0057. Nº folio: 0017.
Nº finca: 5753.

Descripción ampliada:

Se declara embargado el cien por cien del pleno dominio con carácter privativo como de propiedad del deudor, por título de compraventa, del bien inmueble, vivienda tipo n en la planta segunda, portal tres en el número treinta y uno de la avenida de América en Ponferrada (edificio Ugrga), que tiene como anejo un local trastero en planta de sótano de primero señalado como 2-n, de 5,20 m² útiles.

Linderos: Derecha: Zona interior de esparcimiento.
Izquierda: Espacios libres de la urbanización y vivienda tipo O de esta misma planta y portal.

Fondo: Vivienda tipo L de su misma planta del portal 4 y vivienda tipo O de su misma planta y portal.

Frente: Caja de escaleras, pasillo distribuidor de esta planta, caja de ascensor, vivienda tipo o de esta planta y portal.

Ponferrada, a 18 de abril de 2007.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo

5763 103,20 euros

Tipo/Identificador: 07 280400226741.
Núm. expediente: 24 02 06 00233855.
Régimen: 0521.
Deuda expediente: 1.467,98.
DNI/NIE/NIF/CIF: 010061717E.
Núm. documento: 24 02 501 07 001171363.
Nombre/razón social: González Fernández Enrique Antonio.
Domicilio: CT Antigua Nacional VI 13.
Localidad: 24520 Ambasmestas.

NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE ANUNCIO DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 010061717E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia de apremio	Periodo	Régimen
24 06 012093685	03/2006-03/2006	0521
24 06 012529377	04/2006-04/2006	0521
24 06 012730956	05/2006-05/2006	0521
24 06 013252231	06/2006-06/2006	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
Principal	936,56
Recargo	187,32
Intereses	40,61
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	300,00
Total	1.467,98

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 28 de marzo de 2007.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: González Fernández Enrique Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción Finca: urbana: casa, compuesta de planta y piso con cubierta de pizarra.

Tipo Vía: Ct. Nombre: Antigua Nacional VI. N° vía: 13. Código postal: 24520. Código municipio: 24201.

Datos registro:

N° registro: 01. N° tomo: 1115. N° libro: 74. N° folio: 188. N° finca: 10169.

Descripción ampliada:

Urbana: Casa, compuesta de planta y piso con la cubierta de pizarra, en el casco del pueblo de Ambasmestas, en la carretera Antigua de Madrid a La Coruña, señalada con el número trece, de aproximadamente doscientos veintiocho metros cuadrados por planta, con una terraza por su espalda de unos veintisiete metros cuadrados y un corral a su izquierda de ciento cincuenta y un metros cuadrados, así como un terreno de ocho áreas y setenta y nueve centiáreas aproximadamente. Linda todo en su conjunto: al frente o Sur, con la citada carretera; por la derecha entrando o Este, con callejón y finca propiedad de doña Marcelina Cobos Álvarez; por la espalda o Norte, con fincas propiedad de los herederos de don Francisco González da Silva, de don Pedro Lamas Álvarez, de doña Josefa López Vázquez y doña Marcelina Cobos Álvarez; y por la izquierda u Oeste, con fincas propiedad de don Abel Núñez Ramos, de los herederos de don José Núñez Ramos, de doña Dativa Rodríguez Tejeiro, de los herederos de don Francisco González da Silva. Referencia catastral: 18DI025.

Se declara embargado el 100% del pleno dominio de la descrita finca registral cuya titularidad ostenta Enrique Antonio González Fernández NIF: 10061717E por título de donación.

Ponferrada, a 28 de marzo de 2007.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

5765

100,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GERONA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 17/02

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Francisco Javier Domínguez García, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/02 hace saber que:

Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA comparezcan ante esta Unidad, en la calle de la Travesía de la Creu, 31, de Gerona, para ser notificados debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

04 2007.

Provincia: 24.

Expediente: 17020500306524.

N.A.F.: 241000629873.

Razón social: Presa Barrado Gemma.

Concepto: Notificación deuda.

Documento: 170200000000000000.

Firma (ilegible)

5874

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante: Ayuntamiento de Villasabariego.

DNI/CIF: P2422900G.

con domicilio, a efectos de notificación, en calle La Era, n° 9, 24219 Villasabariego (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de 300 m de profundidad 250 mm de diámetro situado en el paraje de Las Praderas, en Valle de Mansilla, pedanía del término municipal de Villasabariego (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Abastecimiento, ganadero.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,38 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 43.520 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.04: Rañas del Esla-Cea.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villasabariego (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-2893/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 4 de mayo de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

5643

25,60 euros

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante

DNI/CIF

Ayuntamiento de La Ercina
Mª Olga Rodríguez Gutiérrez

P2407000E
9709053V

con domicilio, a efectos de notificación, en plaza del Ayuntamiento, s/n, 24870 (La Ercina) León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Manantial de 200 m de profundidad 220 mm de diámetro situado en la parcela 5658 del polígono 14, paraje de "desconocido", en el término municipal de Ercina (La) (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,68 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 21.535 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.01: La Robla-Guardo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, apro-

bado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ercina (La) (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-851/2006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 4 de mayo de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

5645

26,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 7 de mayo de 2007, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Campo de Villavidel	Titular	Margarita García Rodríguez
Cármenes	Titular	José Victoriano Díez Quiñones
Cármenes	Sustituto	Javier Pérez Coca
Castrotierra	Titular	Valentín Pérez Paniagua
Encinedo	Titular	María Inmaculada Dufour Rodera
Luyego	Sustituto	Juan José Flórez Prieto
Prioro	Titular	Nemesio Díez Rico
Robla, La	Titular	Mª Teresa González Campomanes
Santa Colomba de Curueño	Titular	Pedro Martínez Cuesta
Santovenia de la Valdoncina	Titular	Jesús Redondo Gutiérrez
Trabadelo	Sustituto	Julio Álvarez Álvarez
Valderrey	Sustituto	Antonio Cabello Martínez
Valencia de Don Juan	Sustituto	Juan Carlos Lombao García
Villamandos	Titular	Santos Mariano García Martínez
Villamol	Sustituto	Marta Amelia Gil Argüeso
Villamontán de la Valduerna	Titular	Manuel Pérez Martínez
Zotes del Páramo	Sustituto	Dionisio Trapote Sastre

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 8 de mayo de 2007.-El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5337

32,00 euros

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

SECCIÓN 001

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tu-

vieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Agustín García-Miranda Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra desestimación presunta del recurso contra acuerdo de 3 de julio de 2006 que aprobó el Estudio de Detalle del sector suelo urbano no consolidado "N.C: 21/01" de León, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 0000577/2007.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, puedan comparecer en el plazo de nueve días como codemandados en indicado recurso.

En Valladolid, a 18 de abril de 2007.-La Secretaria Judicial (ilegible).

4596

Sala de lo Social

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000339/2007 (001 Valladolid), interpuesto por Ángel Merino García, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social, en autos número 376/06, seguidos a instancia de Ángel Merino García, contra Fraternidad-Muprespa, INSS y TGSS, Limpiezas Estilo SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 11 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Ángel Merino García contra la sentencia dictada en fecha 26 de octubre de 2006 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales La Fraternidad Muprespa y frente a la patronal Limpiezas Estilo SL, sobre incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo y, en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmamos y rubricamos.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Limpiezas Estilo SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 17 de abril de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 2031 0000 66 376/06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4531

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001870/2006, interpuesto por Laurentino Velasco Díez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 269/2006, seguidos a instancia de Laurentino Velasco Díez, contra Otros y Excavaciones Marcosar SL, sobre alta médica, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 13 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos.- Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Laurentino Velasco Díez contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 31 de mayo de 2006, (autos número 269/2006), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra Mutua S.A.T., la empresa Excavaciones Marcosar SL, Gerencia Regional de la Salud de León y El Bierzo y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y, con revocación de la sentencia de instancia y estimación de la demanda, dejamos sin efecto el parte de alta médica expedido por la Mutua SAT en fecha 28 de noviembre de 2005, reponiéndose con efectos de esa fecha al actor en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo hasta el día 17 de febrero de 2006, con derecho a percibir las correspondientes prestaciones sobre una base diaria de 37,60 euros condenándose a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración y a la Mutua al abono de la correspondiente prestación.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- D^a María Luisa Segoviano Astaburuaga.- D. Emilio Álvarez Anllo.- D. Rafael A. López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Excavaciones Marcosar SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 19 de abril de 2007.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 1870 60, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4732

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000378/2007 (001 Valladolid), interpuesto por Raúl Gómez Álvarez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de León, en autos nú-

mero 447/06, seguidos a instancia de Raúl Gómez Álvarez, contra Asepeyo, INSS y TGSS, Cenco SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 18 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por las indicadas representaciones de don Raúl Gómez Álvarez y del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada el 18 de diciembre de 2006 por el Juzgado de lo Social número dos de León, en los autos número 447/06 seguidos sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad común, a instancia del primero de los recurrentes contra los segundos y, en consecuencia, confirmamos íntegramente la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Cenco SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 24 de abril de 2007.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta n° 4636 0000 66 0378 07, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

4775

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

73480.

NIG: 24010 1 0200691/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 201/2007.

Sobre: Otras materias.

De: María Inés Diéguez López.

Procuradora: Yolanda Sevilla Miguélez.

Contra:

Procurador/a:

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia del Juez don Alfredo San José Bravo.

En La Bañeza, a 3 de mayo de 2007.

1.- Dada cuenta; recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procurador doña Yolanda Sevilla Miguélez, en nombre y representación de María Inés Diéguez López, incoóse el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de María Inés Diéguez López, entendiéndose con ella las su-

cesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Descripción de la finca objeto del expediente:

"Finca situada en el municipio de Castrillo de la Valduerna, en el camino o calle Velilla número 36, antiguo número 42, consecuencia del cambio de la numeración de la calle a la que pertenece, con una superficie total construida de 395 metros cuadrados, distribuidos en dos alturas, y compuesta por recibidor, sala, escalera, dormitorio, trastero, cocina, hall, baño y cocina de hogar bajo que hace un total de 102,10 metros cuadrados en la planta baja y escalera, distribuidor, galería, corredor y cuatro dormitorios que hacen un total de 72,30 metros cuadrados en la planta primera, además de los anejos portal, almacén, establo, pajar 1 y pajar 2, y corredor que hacen un total de 220,60 metros cuadrados.

Dicha finca tiene los siguientes linderos: Al Norte con suelo sin determinación; al Sur, con la propia calle denominada Camino Velilla (también calle Velilla), al Este con la vivienda del camino Velilla número 34 (antiguo número 40), y al Oeste con la vivienda del camino Velilla número 38 (antiguo número 44)".

2.- Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a María Flórez López y Consolación Fernández Rodríguez, como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. CONVÓQUESE a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna y del Juzgado de Paz de Castrillo de la Valduerna y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Dada la cuantía de la finca se acuerda la publicación de un edicto en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, señalando el de *La Crónica de León*.

3.- Respecto de la testifical solicitada se acuerda la práctica de la misma, a cuyo fin se señala para que tenga lugar el día 24 de mayo de 2007, a las 9.15 horas, quedado los testigos citados a través de la representación procesal de la parte actora. Se requiere a la parte actora para que aporte a este Juzgado las preguntas que desea que se formulen a los mismos.

4.- En relación al segundo otrosí, líbrese el mandamiento al Registro de la Propiedad de La Bañeza a los fines interesados del artículo 274 del Reglamento Hipotecario

5.- Para el cumplimiento de lo acordado líbrese los correspondientes despachos y exhorto a la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Villamontán de la Valduerna, que se entregarán a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe.

El/la Juez.-El/la Secretario/a".

Y, para que sirva de notificación y citación a aquellos cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada se expide la presente en La Bañeza a 3 de mayo de 2007.-El/la Secretario/a (ilegal).

5333

67,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 811/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo González Rodríguez

contra la empresa Pizarras Carucedo SA, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que don Pablo González Rodríguez se encuentra afecto a invalidez permanente parcial derivada de accidente laboral y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada Fraternidad-Muprespa, a abonarle una indemnización a tanto alzado de 24 mensualidades sobre la base reguladora de 976,38 euros/mes, que asciende a 23.431,68 euros; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de los demandados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto número 2132000066081106 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social n.º 3 de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta n.º 2132000065081106 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Carucedo SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 17 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

5894

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 5/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Ordás García contra la empresa UTE Interiores, Transversa, Abeo, Itus, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que, estimando la demanda de doña María Luisa Ordás García, debo declarar y declaro que el alta médica extendida por Mutua Universal el 11 de noviembre de 2006 fue indebida, condenando a esta última a reponer a la actora a la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, con efectos de la fecha del alta y con abono de las correspondientes prestaciones según la base reguladora de 78,46 euros día; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a UTE Interiores, Transversa, Abeo, Itus, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 16 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5806

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n^o 160 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Porfirio García Álvarez, contra INSS, TGSS, Minas Asociadas SL, Mugenat, sobre silicosis, se ha acordado citar a Minas Asociadas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de junio de 2007 a las 11.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minas Asociadas SL, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 14 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González. 5665

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n^o 178/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Clara Inés Jurado Molano, contra la empresa Rodríguez Martínez-Alegría José V., sobre reclamación de salarios, se ha acordado citar a la empresa Rodríguez Martínez-Alegría José V., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de junio de 2007, a las 11.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Empresa Jose V. Rodríguez Martínez-Alegría, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 10 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5662

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL ESLA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que la Cobranza del ejercicio 2007 en período voluntario, será desde el día 14 de mayo de 2007 hasta el 13 de julio de 2007, ambos in-

clusive; por cuota de Comunidad a 28,25 € por hectárea, estableciéndose un mínimo de 3 € por recibo, aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de noviembre de 2006.

Los recibos que se encuentren domiciliados se cargarán a partir del día 5 de junio de 2007.

El pago de los recibos no domiciliados se efectuará en las oficinas de Caja España correspondientes a cada uno de los términos que se desglosan a continuación:

Caja España Villamañán	Benamariel Villamañán
Caja España Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan. San Millán de los Caballeros
Caja España Toral de los Guzmanes	Algadefe Villademor de la Vega Toraleja de los Guzmanes
Caja España Villaquejida	Villamandos de la Vega Villaquejida Cimanes de la Vega
Caja España S. Cristóbal de Entreviñas	Santa Colomba de las Carabias Matilla de Arzón San Cristóbal de Entreviñas
Caja España Benavente-Oficina 410 C/ Jesús García Muñoz, 3	Benavente Villanueva de Azoague Castrogonzalo

Transcurrido el plazo señalado del período voluntario de pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 20%.

El Presidente, Isaac Hueraga Hueraga.

5081

24,00 euros

CANAL DEL PÁRAMO

Por medio del presente y de orden del señor Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, don Ramón Ferrero Rodríguez, se convoca a todos los compromisarios de las diferentes juntas locales a sesión de Junta General ordinaria de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que tendrá lugar en el Colegio de las Monjas, de esta localidad de Santa María del Páramo el próximo día 3 de junio de 2007, domingo, a las 11.30 en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Examen y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior que se remite a los miembros compromisarios junto con la convocatoria de esta sesión.

2.-Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.

3.-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.-Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe de presentar la Junta de Gobierno.

5.-Informes de la Presidencia.

6.-Ruegos y preguntas.

La Junta General será pública solo para partícipes y regantes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo, 9 de mayo de 2007.-El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

5340

28,00 euros